



Cartagena de Indias D. T., y C; 04 de enero de 2022
DTAF- OF- EX 001 04-01-2022

GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO

Directora
Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER
Ciudad

Asunto: Informe Definitivo Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2020

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2021, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la entidad a su cargo, con el propósito de evaluar la situación Financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas, y determinar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,

RAFAEL IGNACIO CASTILLO FORTICH
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: *Icelia Newman Hurtado*
Directora Técnica de Auditoría Fiscal

Anexos: Sesenta y siete (67) folios
Plan de Mejoramiento para suscribir

Elaboró: *Gladis Ávila Marengo*
Auxiliar Administrativo (e)





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

**INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION - IDER
VIGENCIA 2020**

INFORME DEFINITIVO

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
Diciembre de 2021**



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



RAFAEL IGNACIO CASTILLO FORTICH
Contralor Distrital de Cartagena (E)

ICELIA NEWMAN HURTADO
Directora Técnico de Auditoría Fiscal

WILMER SALCEDO MISAS
Supervisor de Auditoría

EQUIPO DE AUDITORÍA

MARIA VICTORIA VASQUEZ
Líder de auditoría

CAROLINA DOMINGUEZ BATISTA
Auditor

ISADORA SALAS DIAZ
Auditor

ESCILDA BERRIO LARA
Apoyo Auditor

YAMIL VERGARA ARRIETA
Apoyo Auditor





TABLA DE CONTENIDO

1	HECHOS RELEVANTES	4
2	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
2.2	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA	6
2.3	OBJETIVO GENERAL	6
2.3.1	Objetivos específicos	7
2.4	OPINIÓN FINANCIERA	8
2.4.1	Fundamento de la opinión	8
2.4.2	Opinión de los estados financieros	9
2.5	OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2020	9
2.5.1	Fundamento de la opinión	10
2.5.2	OPINIÓN PRESUPUESTAL	11
2.6	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	11
2.6.1	Fundamento del concepto	11
2.6.2	Concepto con observaciones	12
2.7	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	12
2.8	Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento	13
2.9	Concepto sobre la rendición de la cuenta	15
2.11	Fenecimiento de la cuenta fiscal	16
2.12	Denuncias fiscales	18
3	MUESTRA DE AUDITORÍA	18
4	ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES	20
5	RELACIÓN DE OBSERVACIONES	20
5.1	Macroproceso Financiero	20
5.1.1	Ejecución de ingresos	30
5.1.2	Ejecución de gastos	34
5.2	Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios	47





1. HECHOS RELEVANTES

Son aquellas situaciones que, según el juicio de la Contraloría Distrital de Cartagena, han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estos puntos han sido tratados en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la Contraloría Distrital de Cartagena sobre éstos, y no expresa una opinión por separado. Además de los temas descritos en la sección Fundamento de opinión, la Contraloría Distrital de Cartagena ha determinado que los puntos que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

El Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 de 2020 a causa de la pandemia generada por el COVID 19, impactó directamente la consecución de las metas y ejecución presupuestal de los proyectos asociados al Plan de Acción de vigencia 2020 del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER para la vigencia 2020 debe realizar actualización de mapa de riesgos en cada uno de los procesos, implementando una metodología para la identificación, valoración y mitigación del riesgo que responda con el diseño de controles efectivos para garantizar los resultados de la gestión, toda vez que se detectaron riesgos en el proceso financiero y presupuestal durante el proceso auditor que no están identificados por la entidad y por tal motivo no tienen un control documentado.

Así mismo como se viene resaltando en vigencias anteriores se presentan deficiencias en la ejecución presupuestal relacionadas con las modificaciones presupuestales y con la información rendida en la plataforma electrónica SIA Contraloría.

En la gestión contractual se evidenciaron fallas en el principio de publicidad, debido a que no se publica todas las etapas de los contratos en el sistema electrónico de contratación pública SECOP.

En cuanto al plan estratégico o corporativo se evidenció de acuerdo con la documentación aportada una baja ejecución presupuestal del plan de acción en cuanto a las metas y actividades programadas.





2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora

GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO

Directora

INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION- IDER

Ciudad

Asunto: Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2020.

Respetada doctora:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, Decreto Ley Reglamentario 403 de Marzo 16 de 2020, practicó auditoría a los estados financieros del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER, por la vigencia 2020, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias mediante la resolución 075 del 3 de marzo de 2021, *“Por la cual se adopta la primera (1.0) Versión del Procedimiento de Auditoría Financiera y de Gestión de la Contraloría Distrital de Cartagena”*.

Este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a lo establecido en el marco normativo definido por la contaduría general de la nación – CGN en la resolución 484 de 2017 y el decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal reportada a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.





Preparar y presentar la información, contractual o de cualquier índole legal, de conformidad con el marco legal aplicable.

2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA

La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal, seguridad razonable en un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera y de Gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la resolución 042 del 27 de enero de 2021, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI"*

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Distrital de Cartagena aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.





- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha comunicado a los responsables de la Dirección del Instituto Distrital de Cartagena en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en el transcurso de la auditoría.

2.3 OBJETIVO GENERAL

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la Gestión Presupuestal, a partir de la evaluación a los macroprocesos financiero y presupuestal (gestión de la inversión y del gasto, gestión contractual, planes programas y proyectos) de la vigencia 2020, para establecer la adecuada utilización de los recursos públicos en el marco de los principios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad y el cumplimiento de los fines esenciales del estado y por ende, determinar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia.

2.3.1 Objetivos específicos

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.





- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del Presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para cada sujeto de control y en caso de que aplique evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
- Emitir un concepto sobre la Gestión de Inversión y del Gasto.
- Evaluar el Control Fiscal Interno y expresar un concepto
- Evaluar el Plan de Mejoramiento suscrito por el sujeto de control.
- Ser insumo para emitir Feneamiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.
- Analizar los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario en la vigencia a auditar, con el fin de verificar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia y equidad en cada una de las operaciones ejecutadas por el sujeto de control. De igual forma, analizar los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición en la vigencia a auditar.
- Emitir pronunciamiento sobre la cuenta fiscal rendida, en cuanto al FENECIMIENTO de la misma, una vez se opine sobre los Estados Financieros y se conceptúe sobre la Gestión.

2.4 OPINIÓN FINANCIERA

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha auditado los Estados Financieros del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER, que comprenden el Estado de actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020, así como las Notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

2.4.1 Fundamento de la opinión

La evaluación de los Estados Financieros del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER correspondientes al periodo 2020, tuvo como alcance el análisis de la evaluación de los hechos económicos ocurridos durante la mencionada vigencia y selectivamente en transacciones en cuentas contables representativas.

Mediante auditoría al Balance vigencia 2020 realizada al IDER, se determinó que la totalidad de incorrecciones alcanzaron la suma de \$1.022.769,945.94, el cual representa el 10,7% del Total de Activos, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los Estados Financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, el pago en forma extemporánea de Estampilla





Unicartagena, Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor- Años Dorados y Estampilla Pro-Hospital Universitario situación que viene de vigencias anteriores, inaplicación de la tarifa sobre la base gravable de que trata artículo 5 del decreto 568 de abril 2020, Ingreso Base de Cotización (IBC) contrarios a lo pagado en Nómina, aunado además que la entidad no cuenta con manual de procedimientos, procesos y políticas contable que sirvan de orientación al proceso contable, entre otros.

2.4.2 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS

La Contraloría Distrital de Cartagena emitió una **OPINIÓN NEGATIVA**, de acuerdo con lo descrito en el fundamento de la opinión; los Estados Financieros del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER no presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, y los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2020

Con fundamento en las competencias asignadas a las contralorías territoriales en la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019 y el Decreto Ley Reglamentario 403 de marzo 16 de 2020, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2020, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los gastos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.





- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.
- Proceso de cierre de la vigencia fiscal y evaluación de su resultado. Validando aleatoriamente la legalidad de las cuentas por pagar, constituidas al corte de la vigencia.

2.5.1 Fundamento de la opinión

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, evidenció incumplimiento en el reporte y registro de la información presupuestal acorde a los actos administrativos de modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2020, que garantice las características de confiabilidad y veracidad a fin de que el trabajo del equipo auditor en uso de las herramientas tecnológicas que le otorga la Ley, no se vea obstruido por informaciones contrarias a la realidad.

EL no registro oportuno de las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos genere posibles hechos de transacciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible.

El Instituto Distrital de Deporte y recreación revela inconsistencias en los registros de recaudos de la ejecución presupuestal de ingresos.

Adicionalmente, los movimientos de créditos y contra créditos con la armonización al plan de desarrollo no se realizaron con un acto administrativo que identificara los rubros afectados de acuerdo a lo establecido inicialmente, los ajustes de la armonización y la apropiación definitiva el nuevo rubro armonizado.

Así mismo, las reducciones no se afectan con las cantidades exactas reflejadas en el Decreto Distrital, se realizaron variando las cantidades, generando confusión en la revisión de la etapa de planeación.

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación presentó déficit de la vigencia 2019, a pesar de establecer un plan de saneamiento fiscal con el distrito aun presenta obligaciones pendientes correspondientes al 76% del déficit.

Finalmente, Inexistencia de conciliaciones periódicas entre Presupuesto, Tesorería y Contabilidad.



La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría Distrital de Cartagena ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Distrital de Cartagena considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

2.5.2 OPINIÓN PRESUPUESTAL

La Contraloría Distrital de Cartagena emite una **OPINIÓN NEGATIVA**, el presupuesto del Instituto Distrital de Deporte y Recreación no presentó fielmente, en todos los aspectos materiales, y de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable, como lo es el Decreto ley 111 de 1996 y Acuerdo Distrital 044 de 1998, Estatuto orgánico del Presupuesto Distrital, su recaudo, ejecución y modificaciones al mismo durante la vigencia 2020.

2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que “...*el control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)*”.

Es así que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, emite concepto **CON OBSERVACIONES** sobre sobre la gestión de la inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

2.6.1 Fundamento del concepto

En la evaluación practicada a los planes, programas y proyectos del IDER, mediante el presupuesto 2020, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Acción y el plan estratégico de entidad, en términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados y coherencia con los objetivos institucionales, con el fin de conceptuar en qué medida se cumplen los objetivos estratégicos, los planes, programas y proyectos adoptados por la entidad durante la vigencia 2020, identificándose las siguientes deficiencias en cuanto a la gestión de los planes, programas y proyectos:

- Falta de oportunidad en la inversión de los recursos proyectados.
- Baja ejecución en el cumplimiento de las actividades del proyecto.
- Deficiencias en el cumplimiento de metas de producto.
- Productos de algunos proyectos sin ejecutar y en algunos casos la meta de ejecución presupuestal fue mínima o en cero. Es así, que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), **CON OBSERVACIONES** de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI.

ETAPA	PONDERACIÓN	EFICACIA	EFICIENCIA
Adopción	20%	400.0%	0.0%
Avance	40%	200.0%	100.0%
Resultado	40%	0.0%	50.0%
	RESULTADO POR ETAPA	600.0%	150.0%
	RESULTADO POR PRINCIPIO	66.7%	50.0%
EFICIENCIA	>=75% - <=100		
EFICACIA	<75%		

En la evaluación practicada a la gestión contractual se verificó el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en las etapas precontractual, contractual y de liquidación

2.6.2 Concepto con observaciones

Con observaciones. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que la gestión, es **CON OBSERVACIONES** producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo y plan estratégico como se describe a continuación:

GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	66.7%	50.0%	17.5%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Con observaciones
	GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	72.1%		56.4%	





2.7 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que el resultado obtenido en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de **INEFICIENTE** y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de **CON DEFICIENCIAS**; la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias

Emite un concepto **INEFECTIVO** dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 2.1 puntos como se ilustra en el siguiente cuadro:

PROCESO		CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	CON DEFICIENCIAS	2.1
GESTIÓN PRESUPUESTAL	CON DEFICIENCIAS	
Total General	CON DEFICIENCIAS	

2.8 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2020 y reportado a la Contraloría Distrital de Cartagena, comprende catorce (14) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo un concepto de **NO CUMPLE** como resultado del seguimiento a las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad IDER de acuerdo al puntaje atribuido de **63.75 puntos**, como se evidencia en el siguiente cuadro:

¹ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General de Santiago de Cali.





RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	68.8	0.20	13.8
Efectividad de las acciones	62.5	0.80	50.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	63.75
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	
RANGOS DE CALIFICACIÓN		Concepto	
80 o más puntos	Cumple		
Menos de 80 puntos	No Cumple		

SOLICITUD DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORMIENTO VIGENCIA 2018.

Por lo anteriormente expuesto se solicita apertura de proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento de la Resolución interna 104 de 10 de marzo 2017...*"Por medio de la cual se establecen los parámetros para la elaboración y presentación del plan de mejoramiento..."* artículo vigésimo primero INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.





Hallazgo	Descripción	Acción de mejora no cumplida	Observación del equipo auditor
5	Formato F2 CATALOGO DE CUENTAS. Formato F5 Y F5A PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS (Inventarios – Adquisiciones y Bajas) respectivamente. Cotejada la información registrada en los Formatos F5 y F5A, Propiedad Planta y Equipos (Inventarios) y Propiedad Planta y Equipo (Adquisiciones y Bajas) respectivamente de la plataforma electrónica SIA CONTRALORIA 201802, se observa diferencias importantes entre lo rendido y reportado en cada uno de los formatos antes mencionados.	Diligenciar los formatos F5 (Propiedades, plantas y equipos, inventarios, entradas y salidas) y formato F5A(Propiedades, plantas y equipos, adquisiciones y bajas), corroborando que los saldos totales sean iguales del periodo a rendir. Igualmente, se pedirá apoyo a la oficina de control interno para capacitar a los responsables de diligenciar los formatos de rendición de la cuenta, al mismo tiempo se revisara la información, antes de ser montados a la plataforma SIA CONTRALORIA.	Se observó diferencias entre lo rendido y contabilidad en los formato F5 y F5A
7	El contrato No. 488 de 2.018, suscrito con TRANSPORTE RUTA LIBRE SAS por valor de veintinueve millones (\$21.000.000), no aparece en la relación entregada a la comisión, error en la digitalización de la información consignada en la relación entregada; presentándose una omisión en la relación entregada a la comisión.	Revisar que la información y expedientes entregados a la comisión auditora, corresponda a los requerimientos formulados por la comisión auditora.	En la muestra solicitada por el equipo auditor se evidencio que la acción de mejora no contribuyo a corregir lo descrito en este hallazgo puesto que al solicitar la información contractual, nuevamente se observó deficiencias en el contenido de los expedientes en algunos de los cuales este no pertenecía al anunciado.

2.9 Concepto sobre la rendición de la cuenta

El instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER rindió la cuenta de la vigencia 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena, a través de la Resolución No 017 de enero de 2.009. *“Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias”*

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de **80.3** sobre 100 puntos, observándose que el IDER cumplió, con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, el día 28 de febrero de 2020, como se observa en el siguiente cuadro:





RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	87.5	0.3	26.25
Calidad (veracidad)	73.4	0.6	44.06
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			80.3
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

En cuanto a la suficiencia y la calidad de los procesos financiero y presupuestal se evidenció que el Instituto Distrital de Deporte y recreación- IDER presentó inconsistencias en la información reportada en los formatos:

H02_F5: Propiedad Planta y Equipos – Inventarios

H02_F5A: Propiedad Planta y Equipo - Adquisidores y Bajas: *Se registran adquisiciones por la suma de \$ 12.478.657 el cual no está reflejado en la contabilidad.*

H02_F9: Indicadores de Gestión: *No se relacionan indicadores financieros*

H02_F16: Ejecución Presupuestal de Ingresos: *Diferencia entre la información suministrada por la entidad y los recaudos efectivos*

H02_F17: Ejecución Presupuestal de Gastos: *Inconsistencias en las modificaciones presupuestales que no permiten conocer la realidad presupuestal de la entidad*

H02_F17A: Relación de Compromisos: *No se relacionan los compromisos de gastos de funcionamiento*

H02_F18: Modificaciones al Presupuesto de Ingresos: *Deficiencias por adiciones en el rubro de convenio*

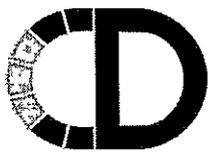
H02_F19: Modificaciones al Presupuesto de Gastos: *Inconsistencia en aplicación de decreto de armonización y reducción*

H02_F21: Ejecución Reservas Presupuestales: *En este formato relacionan adiciones y reducciones.*

H02_F22: Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar: *Existen aún pendientes Cuentas por pagar de vigencia 2019*

Por lo anterior, se considera que las inconsistencias identificadas contravienen lo previsto en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y Resolución Reglamentaria No. 017 de 2009 de la Contraloría Distrital de Cartagena, al no permitir que el organismo de control cuente con una información confiable y veraz, que le permita tener un insumo cierto para





realizar sus procesos auditores y para el análisis de la información solicitada por este ente de Control Fiscal.

Este hecho, se genera por la falta de controles efectivos, en la información reportada a la Contraloría de Distrital de Cartagena, en la cuenta de la vigencia 202002, a través del SIA CONTRALORIA. Por lo cual genera riesgos en la consistencia y confiabilidad de la información reportada por el IDER, así como el cumplimiento a los deberes que tiene la entidad sobre la rendición de la cuenta en la forma y términos establecidos en las resoluciones internas emitidas por este organismo de Control.

Lo anterior creó limitaciones al equipo auditor, impidiendo hacer uso de la herramienta electrónica SIA para el cruce de informaciones en términos de eficiencia y eficacia, violando lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria No. 017 de enero de 2.009.

2.10 Feneamiento de la cuenta fiscal

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada, **No Fenece** la cuenta rendida por IDER de la vigencia fiscal 2020, como resultado de la opinión financiera **NEGATIVA**, la opinión presupuestal **NEGATIVA**, y el concepto sobre la gestión **CON OBSERVACIONES** lo que arrojó una calificación consolidada de 29.8%; como se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/ OPINIÓN	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	0.0%		0.0%	OPINION PRESUPUESTAL	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	0.0%		0.0%	Negativa	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	66.7%	50.0%		17.5%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	72.1%		56.4%	32.1%	Con observaciones
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	66.4%	50.0%	56.4%	49.6%	29.8%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0.0%			0.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	0.0%			0.0%	Negativa	
TOTAL PONDERADO	TOTALES		33.6%	50.0%	56.4%		29.8%	
	CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO		INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA		NO SE FENECE	

INDICADORES FINANCIEROS	90.0%		78.0%
-------------------------	-------	--	-------





2.11 Hallazgos de auditoría

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 19 hallazgos administrativos como se relacionan a continuación:

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	19	
2. Disciplinarios	6	
3. Penales	0	
4. Fiscales	7	\$419.092.242
5. Sancionatorios	1	
6. Sin incidencia	6	

2.12 Denuncias fiscales

No se incorporaron denuncias fiscales a la Auditoría Financiera y de Gestión a IDER vigencia 2020, relacionados con los macroprocesos financiero y presupuestal.

2.13 Plan de mejoramiento

Como resultado de la presente auditoría, el IDER debe elaborar un Plan de Mejoramiento, que deberá ser presentado a través del aplicativo SIA, diligenciando los formatos H02 y anexos que se encuentra disponible en el Link "Guía para la rendición de formatos" ubicado en la página WEB de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias www.contraloriadecartagena.gov.co, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución N° 106 de 2017.

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con las acciones y metas, para responder a cada una de las debilidades detectadas en la presente auditoría, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas que se describen en el informe.

Atentamente,

RAFAEL IGNACIO CASTILLO FORTICH
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (e)

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Wilmer Salcedo Misas - Supervisor de auditoría

Aprobó: Icelia Newman Hurtado Directora Técnica de Auditoría Fiscal





3. MUESTRA DE AUDITORÍA

IDER rindió setecientos sesenta y dos (762) contratos por valor de \$7.758.148.485.00 pesos, de los cuales para el desarrollo de la auditoría se seleccionaron treinta (30) contratos como parte de la muestra por valor de \$1.469.289.631, equivalente al 19% de la ejecución de los recursos.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros.

Se verificó durante la presente auditoría financiera y de gestión, la siguiente contratación, la cual hace referencia a la muestra contractual.

	N° DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
1	362	Prestacion de servi	25,710,300.00	Ana Victoria Patiño Navarr
2	371	Prestacion de servi	25,710,300.00	Carlos Manuel Pombo Gall
3	378	Prestacion de servi	25,710,300.00	Luis Enrique Barboza Espin
4	384	Prestacion de servi	25,710,300.00	Carlos Eduardo Lamadrid M
5	388	Prestacion de servi	25,710,300.00	Karen Bonilla Baldiris
6	405	Prestacion de servi	25,710,300.00	Jose Luis Paola Morales
7	417	Prestacion de servi	25,710,300.00	Luis eduardo Diaz Ballestas
8	419	Prestacion de servi	28,000,000.00	Jose Guillermo Torres Ortiz
9	432	Prestacion de servi	28,000,000.00	Jorge luis Franco Gomez
10	680	REALIZACIÓN DE TA	164,357,500.00	Universidad de Cartagena
11	688	AUNAR ESFUERZOS	71,880,000.00	Universidad de Cartagena
12	767	Adquisición de lice	90,000,000.00	INFORMACIÓN DE NEGOCI
13	474	Prestacion de servi	25,710,300.00	Gitzela Pedroza Vanegas
14	490	Prestación de Servi	24,500,000.00	Alexis Enrique Acevedo Es
15	529	Prestacion de servi	628,587,597.00	Seguridad el Pentagono Cd
16	764	Adecuacion y mant	13,265,673.00	HB MANTENIMIENTO Y SOL
17	758	Suministro de elen	16,223,494.00	GESCOM SAS
18	765	Mantenimiento ele	17,127,500.00	H&K SOLUCIONES S.A.S.
19	329	Suministro de herr	16,454,511.00	FCL INGENIERIA S.A.S.
20	339	SUMINISTRO DE CA	14,816,000.00	Suministro de Rehabilitaci
21	350	Suministro de impl	13,991,089.00	Empresa Tuttos Sport Carib
22	625	Mantenimiento pre	6,500,000.00	Proyectos Servicios y Mant
23	626	Suministro de com	6,492,070.00	Distracom S.A.
24	627	Poducción y emisic	24,000,000.00	Compañía de Televisión Ca
25	769	Adquisicion y recar	12,341,490.00	SEGURIDAD Y SUMINISTRO
26	770	Adquisición de ele	17,361,700.00	MP S IMPORTACIONES Y EX
27	771	Adquisicion de ind	20,022,345.00	ELCIDA RAMIREZ DE PARED
28	676	'SUMINISTRO DE EL	17,261,121.00	ABC Intercargo SAS
29	664	SUMINISTRO DE EL	21,953,141.00	INNOVA SERVICIOS Y SUMI
30	675	MANTENIMIENTO F	10,472,000.00	H&K Soluciones SAS

El valor de la muestra escogida asciende a **\$1.469.289.631 pesos**.
 Discriminada así:

Por clase de contrato:





CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR (\$)	%
<i>Prestación de servicios C1</i>	14	1.241.007.497	84
<i>Obras C5</i>	16	228.282.134	16
Total	30	1.469.289.631	100

Por modalidad de contratación:

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR	%
<i>Contratación Directa</i>	14	612.419.900	42
<i>Contratación Mínima Cuantía</i>	15	228.282.134	15
<i>Licitación pública</i>	1	628.587.597	43
Total	30	1.469.289.631	100

Por tipo de gasto:

TIPO DE GASTO	CANTIDAD	VALOR	%
<i>Inversión</i>	30	1.469.289.631	100
Total			

La entidad referente a la contratación sigue presentado fallas en el principio de publicidad, debido a que no se publica todas las etapas de los contratos en el sistema electrónico de contratación pública SECOP. Se presentaron inconsistencias en el cumplimiento del plazo de la ejecución y liquidación de la contratación, debido a problemas evidenciados en la planeación y supervisión.

4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

No fueron incorporadas denuncias fiscales a la Auditoría Financiera y de Gestión a IDER vigencia 2020.

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

5.1 Macroproceso Financiero

Con el objeto de emitir un concepto sobre el Proceso Contable y Financiero del Instituto Distrital de Deporte y Recreación, se procedió a analizar los estados financieros a diciembre 31 de 2020, arrojando lo siguiente:





IDER
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019

	2020	2019	VARIACIÓN	%
ACTIVOS	9.518.706.254,28	5.998.357.309,44	3.520.348.944,84	37%
PASIVOS	7.693.400.260,93	10.593.692.946,00	- 2.900.292.685,07	-38%
PATRIMONIO	1.825.305.993,35	- 4.595.335.636,60	6.420.641.629,95	352%

FUENTE: E.F. IDER/Cálculos Comisión Auditora

Para la vigencia 2020, según Estados Financieros proporcionados por la entidad, el activo tuvo un aumento de \$3.520.348.944.84 en comparación a la vigencia anterior. Los pasivos a diciembre 31 de 2020 una reducción de \$2.900.292.685,07 y el patrimonio un incremento de \$6.420.641.629,95.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 1 – Inexistencia de procedimientos contables y financieros**

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación no cuenta con un manual de procesos y procedimientos del área financiera y administrativa diseñados y aplicados según la naturaleza de sus funciones, que vele por el desarrollo de mecanismos, pautas y operaciones de control interno acorde con las necesidades propias de la entidad, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias. Lo anterior genera debilidades en la identificación y gestión de la manera más eficaz, de todas aquellas actividades que tengan una clara relación entre sí, y administración de información y control entre las áreas de contabilidad, presupuesto, tesorería y talento humano.

“OBJECCIÓN: No es cierto, pues, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación cuenta con un manual de procesos y procedimientos para el área financiera y administrativa, adoptado mediante Resolución No 438 de diciembre de 2008 (ver anexo No 1). En el año 2020, la entidad actualizó el mapa de procesos, debidamente caracterizados y diseñados acorde con el rediseño institucional que está adelantando la administración distrital central. (ver anexo No 2).”

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Analizada la respuesta enviada por la entidad, la comisión auditora acepta parcialmente lo descrito, si bien la entidad envía la caracterización de proceso de gestión financiera no viene desagregada por subproceso contable y tesorería, que permita detallar actividades propias de cada una; además aun no se observa fecha de aprobación y en el manual de





procedimientos presupuestal no se describe actividades para la constitución de cuentas por pagar y reservas. Por lo tanto, se mantiene la observación constituyéndose en un hallazgo administrativo sin incidencia

DESCUENTOS TRIBUTARIOS – ESTAMPILLAS

Revisado los soportes de los pagos realizados por los conceptos de Estampillas de Años Dorados, Universidad de Cartagena, Pro-Hospital Universitario y Retefuente ante la Dirección de Impuestos y Aduanas – DIAN vigencia 2019 y 2020, se observó lo siguiente:

ESTAMPILLA UNICARTAGENA

Se evidenció que el IDER durante la vigencia 2020 realizó retenciones por concepto de Estampilla Unicartagena por valor de \$12.345.415 y pagos por \$327.973 el 3 de agosto de 2020, por \$460.409 el 14 de septiembre de 2020 y \$11.557.033 de fecha 27 de enero de 2021, quedando al día con relación a valores retenidos por este concepto de vigencia 2020. Del saldo a diciembre 31 de 2019 por cuantía de \$52.881.867 no se observa pago durante la vigencia 2020 y a corte octubre 30 de 2021.

24369001 - ESTAMPILLA UNICARTAGENA				
PERÍODO	SALDO	VALOR CAUSADO	VALOR PAGADO	FECHA DEL PAGO
SALDO 2019	52,881,867			
ENERO		0		
FEBRERO		0		
MARZO		247,641		
ABRIL		80,332		
MAYO		318,564		
JUNIO		0	327,973	3/08/2020
JULIO		141,845		
AGOSTO		1,101,381	460,409	14/09/2020
SEPTIEMBRE		1,028,534		
OCTUBRE		297,649		
NOVIEMBRE		1,455,584		
DICIEMBRE		7,673,885		
TOTAL 2020		12,345,415	788,382	0
SALDO FINAL 2020	64,438,900			
ENERO 2021			11,557,033	27/01/2021

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 2 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.2 Inoportunidad de pagos por concepto de estampilla universidad de Cartagena "siempre a la altura de los tiempos"**

Se observó que el IDER durante el período fiscal 2020 no realizó la consignación de los valores retenidos por concepto de Estampilla **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA "SIEMPRE A LA ALTURA DE LOS TIEMPOS**, incumpliendo con la obligación de consignar dentro lo primeros quince (15) días de cada mes posterior al recaudo, de conformidad con lo ordenado en la ordenanza 26 de julio 26 de 2012.





Mediante certificación expedida por el Contador del Instituto Distrital de Cartagena, se certificó que las deudas correspondientes a Estampillas Universidad de Cartagena para los períodos 2018 y 2019 corresponden a la suma de (\$10.770.586,03) y (\$52.881.867,03) respectivamente. Vigencia 2020 al día con los pagos.

CONCEPTOS	VALOR 2018	VALOR 2019	VALOR 2020
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	10.770.586,03	52.881.867,03	64.438.900,03

OBJECCIÓN: *No es cierto que se esté contrariando la ordenanza No 26 del 26 de julio de 2012, por cuanto que el hecho generador de la obligación se causa a partir del pago o abono en cuenta del sujeto pasivo. Hay que tener en cuenta que la contabilidad responde al principio de causación, y registra el hecho económico antes del producirse el pago, de ahí, la diferencia en tiempos que advierte la comisión auditora. Los pagos a los proveedores y contratistas, está sujeto a la disponibilidad de recursos y del recaudo que realiza la secretaria de hacienda del sector central, en tal sentido y teniendo en cuenta el informe, las retenciones de la vigencia 2020, se encuentran canceladas en su totalidad.*

En relación a las obligaciones correspondiente a las vigencias 2019 y anteriores, hacen parte del plan de saneamiento fiscal suscrito con el Distrito de Cartagena, plan que se encuentra en ejecución hasta el año 2023. (ver anexo No 3).

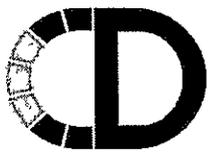
ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

El IDER tienen la obligación de deducirle a sus acreedores, al momento del pago o abono en cuenta, las cantidades que, con arreglo a la tarifa estipulada en la ordenanza correspondan a un tributo específico que obra en cabeza de dicho acreedor, y declarar y consignar las sumas retenidas.

Si bien la contabilidad se maneja bajo el principio de causación y el hecho generador de la obligación se causa a partir del pago del sujeto pasivo, la comisión auditora observa pagos a contratistas y proveedores durante todos los meses del año y solo se registran transferencias por concepto de esta estampilla en agosto y septiembre de 2020 y en enero de 2021.

Con relación a la vigencia 2020, debido a la crisis sanitaria originada por el COVID 19, no se ejecutaron la totalidad de los proyectos de inversión, por lo tanto, de acuerdo con lo recaudado, la entidad contaba con recursos para transferir los pagos de dicha estampilla.





De igual manera la entidad reconoce la obligación existente correspondiente a las vigencias 2019 y anteriores, al manifestar que se cancelaran mediante el plan de saneamiento fiscal, lo que evidencia el incumplimiento de la entidad con el pago relacionado a dicha estampilla. Por tanto, hasta que la situación no sea corregida en su totalidad, la observación se mantiene y debe ser incluida en plan de mejoramiento.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR “AÑOS DORADOS” 2020

Durante la vigencia 2020 se realizaron retenciones por concepto de estampilla años dorados por \$160.005.218 y se registran pagos por \$41.570.959 de fecha 3 de agosto de 2020, por \$16.787.841 de fecha 14 de septiembre de 2020 y \$101.646.418 de fecha 29 de enero de 2021, quedando al día con relación a valores retenidos por este concepto de vigencia 2020.

24369007 Estampilla Años dorados		
saldo 2019	814.860.244	Viene arrastrando saldo de años anteriores
Movimiento 2020	160.005.218	
Saldo final	916.506.662	
3/08/2020	41.570.959	pago
14/09/2020	16.787.841	PAGO
27/01/2021	44.705.860	PAGO vig 2019
29/01/2021	101.646.418	PAGO

Del saldo de \$814.860.244, se observa pago por \$44.705.860 del 27 de enero de 2021, quedando pendiente por pagar la suma de (\$770.154.384).

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.3 – Inoportunidad de pagos por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor “años dorados”**

Se observó que el IDER durante el período 2020, no realizó la consignación de los valores retenidos por concepto de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor “Años Dorados, incumpliendo con la obligación de consignar dentro lo primeros diez (10) días de cada mes posterior al recaudo, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo Distrital 041 de 2006 “Estatuto Tributario Distrital”.

Mediante certificación expedida por el contador del Instituto Distrital de Cartagena, se certificó que las deudas correspondientes a Estampillas **PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR “AÑOS DORADOS”** para los períodos 2018 y 2019 corresponden a la suma de (\$533.302.934,28) y (\$814.860.244) respectivamente.





CONCEPTOS	VALOR 2018	VALOR 2019	VALOR 2020
ESTAMPILLA DE AÑOS DORADOS	533.302.934,28	814.860.244,00	916.506.662,00

Podemos concluir entonces, que el IDER es una de las entidades del orden descentralizado que al no transferir en tiempo y oportunidad los valores retenidos por Estampilla Años Dorados, la entidad distrital a cargo de dichos programas no inviertan sus recursos en lo que respecta al funcionamiento, dotación, mantenimiento, ampliación, fortalecimiento, prevención, desarrollo y promoción de los programas de atención integral en beneficio de la población de la tercera edad, pertenecientes a los centros de vida. Lo anterior impactando negativamente en la calidad de vida de una población en condición de vulnerabilidad que requiere una atención integral y eficiente, al no invertirse con la distribución normada y dentro de la oportunidad de estos recursos que son de destinación específica, de acuerdo a lo referido en la Ley 1276 de 2009 y Acuerdo Distrital Vigente.

OBJECCIÓN: *No es cierto que se esté contrariando la ordenanza No 26 del 26 de julio de 2012, pues tal como se dijo en el punto anterior, el hecho generador de la obligación se causa a partir del pago o abono en cuenta del sujeto pasivo. Se debe tener en cuenta que la contabilidad responde al principio de causación, y registra el hecho económico antes del producirse el pago, de ahí, la diferencia en tiempos que advierte la comisión auditora. Los pagos a los proveedores y contratistas, está sujeto a la disponibilidad de recursos y del recaudo que realiza la secretaria de hacienda del sector central, en tal sentido y teniendo en cuenta el informe, las retenciones de la vigencia 2020, se encuentran canceladas en su totalidad.*

En relación a las obligaciones correspondiente a las vigencias 2019 y anteriores, hacen parte del plan de saneamiento fiscal suscrito con el Distrito de Cartagena, plan que se encuentra en ejecución hasta el año 2023. (ver anexo No 3).

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

En lo referente a la estampilla años dorados es un gravamen distrital cuyos recursos se invierten en beneficio de un sector específico, en este caso del grupo poblacional –adulto mayor.

Aunque las retenciones de la vigencia 2020, se encuentran canceladas en su totalidad, el IDER no cancelo con oportunidad dicha estampilla en las fechas estipuladas en el Acuerdo Distrital 041 de 2006 “Estatuto Tributario Distrital”. La comisión auditora observo pagos en agosto, septiembre y enero de 2021 por este concepto, teniendo en cuenta que se reconoció pagos a contratistas y proveedores durante todos los meses del año.





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

De igual manera la entidad reconoce la obligación existente correspondiente a las vigencias 2019 y anteriores, al manifestar que se cancelaran mediante el plan de saneamiento fiscal, lo que evidencia el incumplimiento de la entidad con el pago relacionado a dicha estampilla. Por tanto, hasta que la situación no sea corregida en su totalidad, la observación se mantiene y debe ser incluida en plan de mejoramiento.

ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO

El Departamento de Bolívar, creó mediante Ordenanza No. 018 de 2011 la Estampilla Pro-Hospital Universitario, reglamentada según Decreto No. 128 del 9 de marzo de 2012.

La ordenanza 18 de 2011, ordenó la emisión de la Estampilla "Pro-Hospital Universitario del Caribe"; en virtud de lo cual todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos con las entidades municipales o distritales deberán pagar, a favor del tesoro departamental, una estampilla equivalente al uno por ciento (1%) del valor bruto del correspondiente contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, sin incluir el valor del impuesto a las ventas (IVA).

Así mismo el gobierno departamental, expidió el Decreto 128 del 9 de marzo de 2012 por medio del cual se reglamenta el recaudo y establece el mecanismo de retención y declaración de la Estampilla Pro-Hospital Universitario y en su artículo primero señala los responsables de la retención de la estampilla.

Durante la vigencia 2020, el Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, realizó retenciones por concepto de Estampilla pro- hospital universitario por la suma de \$80.992.880, registrándose los siguientes pagos:

Fecha Declaracion	No. Declaracion	Periodo Gravable	Total Estampilla	Valor Sancion	Descuento Sancion	Intereses de Mora	Descuento Int de Mora	Total a Pagar
16/09/2021	10226204316	feb-20	2.730.300	1.365.150	682.575	1.051.166	525.583	3.938.458
	10226204317	mar-20	5.373.300	2.686.650	1.343.325	1.955.881	977.941	7.694.565
	10226204320	abr-20	5.474.900	2.627.952	1.313.976	1.877.891	938.946	7.727.821
	10226204323	may-20	7.207.200	216.216	108.108	2.310.628	1.155.314	8.470.622
	10226204330	jun-20	3.717.900	1.561.518	780.759	1.116.485	558.243	5.056.901
	10226204331	jul-20	4.676.100	1.683.396	841.698	1.292.942	646.471	6.164.269
	10226204333	ago-20	5.966.800	2.148.048	1.074.024	1.532.871	766.436	7.807.259
	10226204334	sep-20	7.431.200	222.936	111.468	1.753.020	876.510	8.419.178
	10226204337	oct-20	5.159.400	1.547.820	773.910	1.097.920	548.960	6.482.270
	10226204338	nov-20	8.658.600	259.758	129.879	1.672.842	836.421	9.624.900
22/09/2021	10226206311	dic-20	23.607.400	708.222	354.111	4.213.921	2.106.961	26.068.471
TOTAL			80.003.100	15.027.666	7.513.833	19.875.567	9.937.786	97.454.714
SANCIONES E INT MORA				7.513.833		9.937.781		17.451.614





Mediante certificación expedida por el contador del Instituto Distrital de Cartagena, se certificó que las deudas correspondientes a Estampillas **PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO** para los periodos 2018 y 2019 corresponden a la suma de (\$40.745.548) y (\$181.524.576,94) respectivamente.

CONCEPTOS	VALOR 2018	VALOR 2019	VALOR 2020
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO	40.745.548,94	181.524.576,94	261.527.456,94

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No.4 Inoportunidad de pagos por concepto de estampilla pro-hospital universitario EN CUANTIA DE \$17.451.614**

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER, durante la vigencia 2021 canceló a favor de la gobernación de Bolívar intereses de mora y sanciones derivados de incumplimientos en el pago oportuno por concepto de estampillas Pro-hospital Universitario retenidos durante la vigencia 2020.

Lo anterior transgrede el artículo 126 del decreto 403 de 2020; literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, y una posible incidencia disciplinaria por incumplimiento del numeral 1 artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, que reza *“Son deberes de todo servidor público:1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, (.....), las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, (...)”*. La anterior situación permite evidenciar deficiencias de control interno, relacionados con el proceso de pago de las obligaciones contraídas por el IDER **lo que generó un daño al patrimonio en cuantía de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$17.451.614).**

Es por ello la importancia del deber legal que le asiste al IDER de dar aplicación integral a la Ordenanza No. 018 de 2011 y al Decreto Departamental 128 de 2012, so pena de las sanciones que puede derivar el incumplimiento de dicha normatividad.

OBJECCIÓN: Si bien se pagaron intereses moratorios, esto no se debió a la desidia o negligencia de la administración financiera del IDER, sino a las circunstancias no atribuidas a la entidad con ocasión al confinamiento obligatorio generado por la pandemia del COVID19. Tal situación dificultó el recaudo de ingresos por parte de la entidad que impidieron cumplir oportunamente con dicha obligación.

Es importante aclarar que, según la Contraloría General de la Republica, el pago de intereses moratorios per se no constituye daño patrimonial.





ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Al validar la respuesta al informe preliminar, el IDER acepta la observación planteada. Si bien la crisis sanitaria generada por el COVID afectó los ingresos, tuvo un recaudo efectivo del 72% que frente a la ejecución del presupuesto de gastos del 63%, la entidad contaba con los recursos para transferir los recursos por este concepto. Así mismo la situación de la inoportunidad del pago ha sido expuesta en vigencias anteriores, sin que el IDER haya dado solución de fondo. Por lo tanto, se mantiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

APORTES FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL

El fondo de solidaridad pensional es un fondo creado por el artículo 25 de la ley 100 de 1993, que tiene como objetivo subsidiar los aportes de los trabajadores que por su nivel de ingresos no puedan realizar los aportes correspondientes.

Tarifas o porcentajes del fondo de solidaridad pensional.

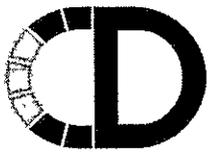
Las tarifas o porcentajes de aporte al fondo de solidaridad pensional depende del monto del salario del trabajador, de manera que entre más alto sea el salario, mayor será el porcentaje que se debe aportar al fondo de solidaridad pensional.

Rango salario	Porcentaje adicional
y=4 a <16	1%
y=16 a 17	1,2%
De 17 a 18	1,4%
De 18 a 19	1,6%
De 19 a 20	1,8%
Superiores a 20	2%

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 7 – Aportes dejados de pagar por concepto de Fondo de Solidaridad Pensional

Revisadas las nóminas de enero a diciembre de 2020, se evidenció que los descuentos de Aportes Fondo de Solidaridad Pensional aplicados a la señora GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO, no corresponden al porcentaje obligado por Ley por concepto de Fondo de Solidaridad Pensional.





GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO						
C.C. No. 45500170						
	IBC	FSP 1.4%	FSP 1% APLICADO POR IDER	DIFERENCIA DEJADA DESCONTAR	SALARIO MÍNIMO 2020	SALARIOS DEVENGADOS
ENERO	13,524,602	135,300	135,300	0	877,803	15
FEBRERO	14,490,645	202,900	144,900	58,000		17
MARZO	14,490,645	202,900	144,900	58,000		17
ABRIL	14,490,645	202,900	144,900	58,000		17
MAYO	14,490,645	202,900	144,900	58,000		17
JUNIO	15,232,566	213,300	152,300	61,000		17
JULIO	15,232,566	213,300	152,300	61,000		17
AGOSTO	15,232,566	213,300	213,300	0		17
SEPTIEMBRE	15,232,566	213,300	213,300	0		17
OCTUBRE	15,232,566	213,300	213,300	0		17
NOVIEMBRE	15,232,566	213,300	213,300	0		17
DECIEMBRE	14,448,012	173,400	173,376	24		16
TOTAL DEJADO DE DESCONTAR				354,024		0

El artículo 27 de la ley 100 de 1993 dice que este aporte está a cargo del afiliado, y el afiliado no es otro que el trabajador. Ahora bien, el decreto 1833 de 2016 en su artículo 2.2.14.1.6, dice que el aporte al fondo de solidaridad estará a cargo del cotizante, que naturalmente será el empleado.

Aunque este decreto ya no se refiere al afiliado sino al cotizante, en cualquier caso corresponde al empleado, pues es este el que se afilia al fondo de pensión. Así las cosas, el empleado debe aportar a pensión un porcentaje adicional que le corresponde según el monto de su salario y que para el caso que nos ocupa se evidenció que a la señora GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO, no se le aplicaron los descuentos por Aportes al Fondo Pensional, ocasionando esto un dejado de descontar en la suma de (\$354.024).

Lo anterior derivado por la falta de control y seguimiento al proceso de nómina y descuentos respectivos. De igual modo, según respuesta por parte de la Oficina de Talento Humano del IDER, confirma que las situaciones detectadas en el proceso auditor son por error de software.

OBJECCIÓN: No es cierto lo manifestado por la comisión auditora, por cuanto si bien hubo un error de software, este fue subsanado por advertencia de los propios controles internos del IDER.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La comisión auditora al validar la respuesta de la entidad al informe preliminar no acepta lo descrito puesto que la entidad no realizó entre los meses de febrero a julio el descuento de la cifra real por concepto de Fondo de Solidaridad Pensional a la cotizante (GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO), y muy a pesar de que fue subsanado el error del software no se visualiza dicho deducido en las posteriores nóminas liquidadas por lo





que se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.8– Ingreso Base de Cotización (IBC) contrarios a lo pagado en Nómina**

Al cotejar las planillas electrónicas de seguridad social correspondiente a los períodos de Enero a Diciembre de 2020, se evidenció que el Ingreso Base de Cotización (IBC) tenido en cuenta para la liquidación de la Seguridad Social de la señora GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO, son contrarios a lo liquidado mensualmente como salario para la contribución de parafiscales, ARL, Salud y Pensión. Lo anterior ocasionó que el IDER no cancelara los aportes reales por dichos conceptos, lo que puede conllevar a futuras reclamaciones por el aportante y por consiguiente presuntos pagos en sanciones e intereses por no haber girado los valores correctos derivados de las obligaciones laborales, como (aportes de pensión).

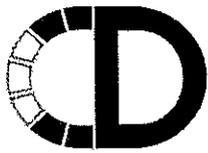
APORTES SEG. SOCIAL 2020			
NÓMINAS	SALARIO BÁSICO LIQUIDADO	IBC SEG. SOCIAL ASOPAGOS	DIFERENCIA
ENERO	13,524,602	10,866,799	2,657,803
FEBRERO	14,490,645	11,642,998	2,847,647
MARZO	14,490,645	11,642,998	2,847,647
ABRIL	14,490,645	11,642,998	2,847,647
MAYO	14,490,645	11,642,998	2,847,647
JUNIO	15,232,566	12,239,119	2,993,447
JULIO	15,232,566	15,232,566	0
AGOSTO	15,232,566	15,232,566	0
SEPTIEMBRE	15,232,566	15,232,566	0
OCTUBRE	15,232,566	15,232,566	0
NOVIEMBRE	15,232,566	15,232,566	0
DICIEMBRE	14,448,012	14,448,012	0

OBJECCIÓN: Es cierto parcialmente. La incorrección fue advertida por nuestros propios controles internos, y se tomaron las acciones de mejora de forma inmediata, a partir del mes de julio.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La comisión auditora al validar la respuesta de la entidad al informe preliminar no acepta lo descrito puesto que la entidad reconoce que no realizaron entre los meses de enero a junio el descuento del valor real por concepto de Ingreso Base de Cotización (IBC) a la funcionaria GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO, lo que conlleva al riesgo a futuras





reclamaciones y por consiguiente presuntos pagos en sanciones e intereses por no haber girado los valores correctos derivados de las obligaciones laborales, como (Aportes de Pensión). Al igual que se tomaron las acciones de mejora; no exonera a la entidad de pagos posteriores de intereses por este concepto, tampoco la entidad aportó la evidencia de la mejora, y no se evidenció en las posteriores nominas esta corrección, por lo que se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

5.2 Macroproceso Presupuestal

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 10 - INTEGRALIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

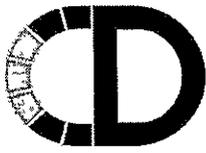
Se determinó que el proceso de gestión presupuestal no se realiza en un ambiente de integralidad entre áreas de Contabilidad y Tesorería a través del sistema de información dispuesto para tal fin denominado SAFE, esto debido al funcionamiento poco efectivo del citado sistema de información. La entidad no ha abordado de forma sistemática las causas del deficiente funcionamiento del sistema de información, no se ha determinado si esta causa tiene origen técnico o humano; esto ha generado que el subproceso de planeación presupuestal y la ejecución presupuestal (armonización con el plan de desarrollo vigente) se realice de forma manual, lo cual se traduce en limitada integralidad y confiabilidad para con estos sistemas.

OBJECCIÓN: *No es cierto que la gestión presupuestal carezca de integralidad entre las áreas de contabilidad, y tesorería. En efecto, la información presupuestal de contabilidad y tesorería en un 100% proviene del sistema SAFE. Si bien es cierto existe una diferencia entre los ingresos presentados en el Formato F16 frente al cierre de tesorería, este corresponde a una suma netamente informativa, toda vez que esos recursos por valor de \$145.031.125 fueron recibidos en la vigencia 2020, pero correspondían a la vigencia inmediatamente anterior, los cuales no tuvieron ninguna incidencia presupuestal.*

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Al validar la respuesta dada por la entidad, la comisión auditora acepta parcialmente la respuesta dado que además de la diferencia presentada en el formato F16, se presentaron diferencias entre almacén y contabilidad evidenciadas en los formatos F5 y F5A adquisiciones y bajas donde se registra una diferencia \$16.327.523 debido a que almacén no reporte este ingreso (correspondiente a adicional del contrato 335-20, suscrito con Trazos y Diseños) a contabilidad. Así mismo de acuerdo con





lo evidenciado por la comisión auditora la ejecución presupuestal (Armonización del presupuesto) se manejó de forma manual lo que limita la integridad y confiabilidad del sistema de información. Por lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo sin incidencia.

5.1.1 Ejecución de ingresos

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER VIGENCIA 2020

El recaudo es la etapa del proceso presupuestal en la que se recaudan los recursos. Los recaudos comprenden las entradas de recursos a la tesorería de una entidad estén o no aforados, así como las transacciones sin flujo de fondos entre entidades del presupuesto general del sector público. (Numeral 1.3 Recaudos del régimen de contabilidad pública presupuestal del CGR)

Mediante Acuerdo Distrital No. 018 de diciembre 23 de 2019, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2020, el cual fue liquidado según Decreto 1564 de diciembre 27 de 2.019 asignándole al Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER un presupuesto de ingresos y Gastos en cuantía de (\$24.091.012.127).

Al finalizar la vigencia fiscal 2020, la estimación definitiva del presupuesto de Ingresos fue de \$26.909.243.188 y su recaudo en cuantía de \$19.496.283.632 según lo rendido mediante herramienta electrónica SIA 202002 Formato F16-Ejecución Presupuestal de Ingresos. Sin embargo, al confrontar dicha información con el CIERRE DE TESORERÍA, EL CIERRE PRESUPUESTAL, CIERRE CONTABLE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2020, dicha información difiere en cuantía de (\$145.031.125) respecto al recaudo definitivo durante el período fiscal 2020, más exactamente en la fuente del ingreso de Convenio Nación - Mindeporte.





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

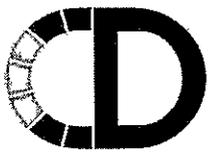
ITEM	FUENTE DEL INGRESO	RECAUDO FORMATO F16 EJECUCIÓN PPTAL INGRESOS	MONTO RECAUDO CIERRE DE TESORERÍA	DIFERENCIAS
1	ESPECTACULOS PUBLICOS	10,790,917	10,790,917	0
2	ARRENDAMIENTO DE ESCENARIOS	137,515,146	137,515,146	0
3	SERVICIOS	144,242	144,242	0
4	FONDO PARA EL DESARROLLO	8,252,934,457	8,252,934,457	0
5	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1,787,121,901	1,787,121,901	0
6	TRANSFERENCIAS ICLD	6,428,387,343	6,428,387,343	0
7	IMPUTABACO	45,228,844	45,228,844	0
8	CONVENIO NACIÓN - MINDEPORTES	367,623,044	222,591,919	145,031,125
9	CONVENIO DESEMPEÑO - ALCALDIA DE CARTAGENA	2,454,075,059	2,454,075,059	0
10	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	12,462,679	12,462,679	0
	TOTALES	\$19,496,283,632	\$19,351,252,507	\$145,031,125

Fuente: Formato F16 Ejecución Presupuestal de Ingresos SIA 202002 y Acta de Cierre IDER 2020

El siguiente cuadro permite evidenciar el comportamiento de los recaudos efectivos por el IDER durante los últimos tres años, encontrándose que el porcentaje de ejecución de recaudo frente a lo estimado definitivamente fueron del 72,45% para el 2020; 76,61% para el 2019 y 79,69% para el 2018.

Las metas de recaudo deben estar acordes con los resultados progresivos de los recaudos de los períodos inmediatamente anterior, con el objetivo que dichos cálculos presenten coherencia respecto a la estimación definitiva del presupuesto de Ingresos y consecuente con el recaudo efectivo de la vigencia anterior, situación que ha sido reiterada por este órgano de control.





COMPORTAMIENTO RECAUDOS VIGENCIAS 2020-2019-2018						
Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Recaudos 2020 FORMATO SIA F16 EJEC. PPTAL INGRESOS	Recaudos 2019 FORMATO SIA F16 EJEC. PPTAL INGRESOS	Recaudos 2018 FORMATO SIA F16 EJEC. PPTAL INGRESOS	VARIACIONES 2020- 2019	VARIACIONES %
123511	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	12,462,679	7,812,058	23,008,525	4,650,621	59.53%
160412	VENTA DE SERVICIOS	144,242	1,068,000	216,100	(923,758)	-86.49%
124525	SOBRETASA DEPORTIVA		4,089,923,126	11,813,858,161	(4,089,923,126)	-100.00%
160427	ARRENDAMIENTO DE ESCENARIOS	137,515,146	117,739,511	219,688,325	19,775,635	16.80%
121059	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1,787,121,901	4,366,028,372	1,231,730,899	(2,578,906,471)	-59.07%
121297	FONDO ICAT	8,252,934,457	13,258,883,293	5,669,562,764	(5,005,948,836)	-37.76%
121201	OTRAS TRANSFERENCIAS	8,927,691,246	9,874,114,663	7,551,168,762	(946,423,417)	-9.58%
121524	ESPECTACULOS PUBLICOS	10,790,917	49,710,461	91,133,589	(38,919,544)	-78.29%
122005	CONVENIOS	367,623,044	1,042,431,807	1,282,100,268	(674,808,763)	-64.73%
	TOTALES	\$19,496,283,632	\$32,807,711,291	\$27,882,467,393	-\$13,311,427,659	-40.57%
	APROPiación DEFINITIVA	26,909,243,188	42,821,580,970	34,870,123,437		
	% Recaudo	72.45%	76.61%	79.96%		

Fuente: SIA CONTRALORIA Vigencias 2020, 2019 y 2018 Formato F-16 Ejecución Presupuestal de Ingresos

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 11**

Cotejadas las cifras contenidas en los actos administrativos de modificación al presupuesto de Ingresos rendida mediante herramienta electrónica SIA CONTRALORIA F-16 Ejecución Presupuestal de Ingresos, se observó que estas no guardan concordancia con lo ordenado en los actos administrativos entregados por el IDER y rendidos mediante herramienta electrónica SIA. Lo anterior pudo ocasionar posible ejecución en los Gastos, sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible. La entidad al no incluir la totalidad de las apropiaciones corre el riesgo de imputar compromisos sobre presupuestos no aprobados.

OBJECIÓN: No es cierto que se haya ejecutado gastos sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible. Entendemos que la comisión auditora, cuando se refiere a la modificación del presupuesto de ingresos, está hablando de las adiciones presupuestales. La razón por la cual no es posible que ocurra el hecho advertido por la comisión auditora, es de tipo tecnológico, pues el programa mediante el cual se ejecuta el presupuesto no permite continuar la operación frente a la inexistencia o exceso de saldos disponibles.

La otra herramienta que controla que los hechos erróneamente advertidos sucedan, es la existencia en el proceso de ejecución presupuestal de la aplicación de un programa anual mensualizado de caja, que nos facilita y nos limita a un máximo de fondos disponibles en las cuentas bancarias y por consiguiente un máximo mensual de pagos. Asimismo, la Oficina





Asesora de Planeación realiza un filtro frente a los gastos de inversión, que permite una ejecución transparente y acorde con las disposiciones del estatuto presupuestal.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La comisión auditora al validar la respuesta de la entidad acepta parcialmente lo descrito, debido a que la resolución 090 del 22 de mayo de 2020, se ordena una adición por \$86.800.000 del rubro convenios y en la ejecución mes a mes suministrada por la entidad se refleja en el mes de junio, con lo que se corre el riesgo de imputar compromisos sobre presupuestos no aprobados, por lo tanto se mantiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo sin incidencia para que la entidad realice las acciones de mejora pertinentes.

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 12

Verificado la ejecución del presupuesto de ingresos por fuente se pudo determinar las siguientes incorrecciones:

1. En el rubro otras transferencias se registraron recaudos por \$45.228.844 (por concepto de imputabaco) recursos que no estaban presupuestados inicialmente y de los cuales no se emitió acto administrativo para su incorporación.
2. Se evidenciaron diferencias entre la información registrada en la ejecución presupuestal de ingresos, la certificación de ingresos dada por el contador y los extractos bancarios y libros contables detalladas así:

PERÍODO	OBSERVACIÓN
FEBRERO	En extractos y en libros no se evidencia registro de ingresos por concepto de espectáculos públicos. En certificación y en ejecución registra \$10.339.261.
	En fuente ICLD registran recaudos por \$595.203.993, sin embargo, en extractos y en libros contables solo registran \$223.519.200 el saldo \$371.684.793 están registrados como cuentas por cobrar, los cuales \$126.874.595 ingresaron el 05 de Marzo y \$242.200.514 el 11 de Junio de 2020.
	En ejecución presupuestal en fuente convenio no se evidencia recaudo por \$145.031.125 el cual está en contabilidad y en certificación.
MARZO	En ejecución presupuestal muestran recaudos por fuente ICLD de \$ 378.555.153 mientras que en contabilidad y extractos por \$507.369.748
JUNIO	Entidad certifica ingresos por ICAT por \$1.000.000.000 pero en extracto y contabilidad se evidencia en mes de julio. En ICLD certifica ingresos por \$242.200.514 pero en extracto y contabilidad se evidencia \$484.356.654.
	En fuente convenio certifican ingresos por \$86.800.000 pero en extracto y contabilidad se evidencia \$52.080.000.El saldo de \$34.720.000 está en cuentas por cobrar .





AGOSTO	En fuente espectáculos públicos no registra ingresos en contabilidad y en extractos pero la entidad certifica ingresos por \$451.656.
	En fuente ICLD la entidad certifica ingresos por \$1.760.563.956, en ejecución revelan \$169.409.455, pero en ingresos y contabilidad no registran ingresos.
SEPTIEMBRE	En fuente ICLD la entidad certifica ingresos por \$164.779.367 pero contabilidad y extractos revelan \$334.188.822
	En fuente convenio certifican ingresos por \$91.583.838 pero en extractos y contabilidad registran \$45.791.919. El saldo \$45.791.919 está en cuentas por cobrar.
OCTUBRE	En fuente ICLD la entidad certifica ingresos por \$805.719.779(se refleja en Noviembre) pero en extractos y contabilidad no revelan ingresos
	En fuente convenio la entidad certifica ingresos por \$150.000.000 mientras en ejecución, contabilidad y extractos reflejan \$90.000.000, el saldo esta en cuentas por cobrar.
	En fuente SGP la entidad certifica ingresos por \$503.302.000(Se refleja en noviembre en extractos y contabilidad), pero Contabilidad y extractos no registra ingresos.
NOVIEMBRE	En extractos y contabilidad se observa ingresos por concepto de espectáculo público por \$11.657.796, de ICLD por \$805.719.779, de SGP por \$742.302.000 los cuales no está revelado en información reportada por la entidad
DICIEMBRE	En la fuente ICAT se observó en extractos y contabilidad ingresos por \$278.303.554, la entidad certifica ingresos por \$2.746.088.943. la Diferencia observada por \$2.467.785.389 está registrada en cuentas por cobrar.
	En fuente ICLD en extractos y contabilidad se revela ingresos por \$2.030.012.445,00 y la entidad certifica ingresos por \$2.060.443.954,00, la diferencia de \$30,431,509 se observa registrada en cuentas por cobrar.
	En fuente convenio se registra ingresos en extracto y contabilidad por \$71.040.000,00 los cuales no están reflejados en información reportada por la entidad.

De acuerdo con lo anterior el recaudo por fuente soportado en los extractos y libros contables es el que se relaciona a continuación.

Ejecución ingresos mes a mes verificado por la comisión auditora soportado con los extractos y libros contables.

FUENTE	(1) INGRESOS	(2) INGRESOS	DIFERENCIA
ESPECTACULOS PUBLICOS	11.657.796	10.790.917	866.879
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	6.397.241.776	6.428.387.343	- 31.145.567
ARRENDAMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS	137.515.146	137.515.146	-
FONDO ICA	5.770.290.645	8.252.934.457	- 2.482.643.812
PARTICIPACION INGRESOS CORRIENTE DE LA NACION SGP	1.787.121.901	1.787.121.901	-
OTRAS TRANSFERENCIAS			-
ALCALDIA	2.454.075.059	2.454.075.059	-
GOBERNACION	45.228.844	45.228.844	-
CONVENIOS	403.943.044	222.591.919	181.351.125





- (1) INGRESOS: Verificados por la comisión auditora en libros contables y extractos bancarios
(2) INGRESOS: Ejecución presupuestal de ingresos y certificado suministrados por la entidad.

La información suministrada por la entidad relacionada con la ejecución presupuestal de ingresos no garantiza la consistencia en sus registros y no presenta integridad en la información ya que presentan recaudos con fechas y montos diferentes a las registradas en libros contables y extractos, afectando los resultados de situación de tesorería de la entidad, debido a que revelan recaudos efectivos que aun aparecen en cuentas por cobrar y no en bancos. Lo anterior, debido a la ausencia de procedimientos que garantice actividades de control en la ejecución presupuestal de ingresos afectando la gestión eficiente de los recursos contrariando lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 38 y numeral 7 del artículo 57 de la ley 1952 de 2019- Código General disciplinario.

OBJECCIÓN: *No es cierto que la ejecución presupuestal de ingresos no garantice la consistencia de los registros y la integridad de la información. Las adiciones constituyen un tipo de modificación al presupuesto de rentas y recursos de capital, hacen parte del proceso de ejecución, y operan básicamente cuando se requiere incorporar recursos inicialmente no contemplados en el presupuesto aprobado y que servirán de base para abrir créditos (gastos) adicionales o para aumentar los existentes. Las modificaciones, así como todas las demás disposiciones en materia presupuestal, se rigen por la ley Orgánica de Presupuesto y las normas que expresamente la modifiquen, reglamenten o adicione, es decir por el decreto 111/1996, la ley 617/00 y la ley 819/03 entre otras.*

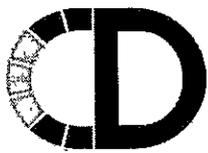
Siendo así, y tal como el grupo auditor lo expresa, se registraron recaudos en la estructura presupuestal de ingresos por concepto de imputabaco que no estaban presupuestados, y de los cuales no se emitió acto administrativo para su incorporación.

De conformidad a lo anterior, con apoyo en el concepto de adición presupuestal, el dato registrado en la estructura de ingresos, por concepto de imputabaco, se puede concebir como informativo y no como una incorporación, esto, por cuanto no se configura legalmente como tal, teniendo en cuenta que, no se materializó la operación para abrir créditos (gastos) adicionales ni para aumentar los existentes, luego, mal podemos tratar la operación como una incorporación.

En relación con la comparación de los ingresos presupuestales frente a los ingresos contables y extractos bancarios, es importante precisar que, este tipo de diferencias se pueden presentar teniendo en cuenta que la contabilidad se maneja por un sistema de causación y la ejecución presupuestal por un sistema de caja, lo cual no implica

inconsistencia en los registros o que no exista integridad en la información





presentada. El presupuesto es un estimativo de los ingresos que se esperan recaudar, y por el lado del gasto, la autorización máxima de gasto que se puede ejecutar, en cumplimiento del principio de legalidad del gasto público. Mientras que los registros contables se guían por el principio de la contabilidad pública, como son la gestión continuada, registro, devengo o causación, asociación, medición, prudencia, período contable, revelación, no compensación y hechos posteriores al cierre.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Los recaudos comprenden la entrada de recursos en la tesorería de una entidad que permitan efectuar la situación de fondos para atender los compromisos adquiridos.

Siendo, así las cosas, tal como señala la comisión auditora en la ejecución presupuestal de ingresos se reflejan recaudos efectivos que no aparecen las cuentas de bancos, es decir la entidad no puede disponer de estos recursos.

Se acepta parcialmente lo descrito con el ingreso por Imputabaco, puesto que si se concibe de manera informativa, no debe reflejarse en la ejecución presupuestal de ingresos, el cual afecta la exactitud de los ingresos. Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

5.1.2 Ejecución de gastos

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN – IDER VIGENCIA 2020

De acuerdo con la ejecución presupuestal de gastos vigencia 2020, rendida mediante la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA 202002, se pudo extraer que los gastos totales del IDER se dividen en dos: Funcionamiento e Inversión según el siguiente detalle:

CONCEPTO	APROPICIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES				Apropiación Definitiva	Gastos Comprometidos	Obligaciones Contratadas	Pagos
		Creditos	Contracreditos	Reducciones	Adiciones				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6,586,039,143	1,297,399,170	1,435,965,670	738,980,216	0	5,708,492,427	5,037,322,484	5,036,508,889	4,884,393,536
GASTOS DE INVERSIÓN	17,504,972,984	15,168,346,749	15,029,780,249	1,664,792,596	5,222,003,873	21,200,750,761	12,053,087,011	10,552,461,044	10,238,083,676
GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	24,091,012,127	16,465,745,919	16,465,745,919	2,403,772,812	5,222,003,873	26,909,243,188	17,090,409,495	15,588,969,933	15,122,477,212

Fuente: F-17 Ejecución Presupuestal de Gastos 202002 - Rendido SIA





Para el cierre del período Fiscal 2020, el INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN IDER, finalizó con una estimación definitiva de Gastos en cuantía de (\$26.909.243.188), presentándose una reducción en cuantía de (\$2.403.772.812) y adiciones en la suma de (\$5.222.003.873). Los compromisos totales ascendieron a la suma de \$17.090.409.495 de los cuales corresponden al 32,31% por Gastos de Funcionamiento y el 67,69% a Gastos de Inversión. Los pagos totales ascendieron a la suma de \$15.122.47.212, es decir del total comprometido se pagaron el 88,49%, lo que conlleva a la conformación de un 11,51% de compromisos por pagar al cierre de la vigencia.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No.15**

La ejecución presupuestal de gastos correspondiente al mes de mayo de 2020 no refleja la adición ordenada mediante resolución 090 de 22 de mayo en las que se adiciona el rubro **Promoción masiva de una vida activa** por valor de (\$86.800.00), las cuales corresponde a los recursos aportados por el **Ministerio del Deporte** para el desarrollo del convenio **No. COID-581-2020 de 2020** de fecha mayo 15 de 2020 amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 68720 del 26 de Marzo de 2020 cuyo valor es de OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$86.800.000). Lo anterior permitió evidenciar que los actos administrativos no son registrados de forma oportuna al sistema de información presupuestal SAFE, lo que bien podría ocasionar posibles hechos de transacciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible.

OBJECCIÓN: *No es cierto que se haya ejecutado gastos sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible. Entendemos que la comisión auditora, cuando se refiere a la modificación del presupuesto de ingresos, está hablando de las adiciones presupuestales. La razón por la cual no es posible que ocurra el hecho advertido por la comisión auditora, es de tipo tecnológico, pues el programa mediante el cual se ejecuta el presupuesto no permite continuar la operación frente a la inexistencia o exceso de saldos disponibles.*

La otra herramienta que controla que los hechos advertidos sucedan, es la existencia en el proceso de ejecución presupuestal de la aplicación de un programa anual mensualizado de caja que nos facilita y nos limita a un máximo de fondos disponibles en las cuentas bancarias y por consiguiente un máximo mensual de pagos.

Asimismo, la Oficina Asesora de Planeación realiza un filtro frente a los gastos de inversión, que permite una ejecución transparente y acorde con las disposiciones del estatuto presupuestal. (anexo No 5).





ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La observación de la comisión auditoria va orientada en la inoportunidad de la aplicación del acto administrativo que modifica el presupuesto de ingresos, debido a que según la información presupuestal de ingresos mes a mes reportada por la entidad, la adición se observa en el mes de junio y no en el mes de mayo como lo estipula la resolución 090 del 22 de mayo. Por lo tanto, la respuesta de la entidad no desvirtúa observación y se mantiene en firme para ser incorporado en plan de mejoramiento.

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No.16

Según los compromisos totales por gastos de inversión derivadas de las ejecuciones presupuestales de gastos mes a mes de enero a julio de 2020 entregadas por el IDER, se estableció que los compromisos totales por gastos de inversión fueron de (\$4.773.068.208), tal como se describe en el cuadro siguiente. Sin embargo, la ejecución presupuestal de gastos del mes de Julio/2020 en su columna ejecución total registró la suma de (\$5.935.409.772) presentándose una incorrección material de (\$1.162.341.564).

COMPROMISOS SEGÚN EJECUCIÓN MES A MES DE ENERO A JULIO DE 2020 - GASTOS DE INVERSIÓN	VALOR
ENERO	1,558,770,819
FEBRERO	266,419,603
MARZO	234,245,370
ABRIL	73,976,050
MAYO	1,360,513,210
JUNIO	1,171,395,451
JULIO	107,747,705
TOTALES	4,773,068,208

Lo anterior permite concluir la falta de controles efectivos por parte del IDER, en cuanto a que la información garantice las características de confiabilidad y veracidad a fin de que el trabajo del equipo auditor en uso de las herramientas tecnológicas que le otorga la Ley no se vea obstruido por informaciones contrarias a la realidad.

OBJECCIÓN: No es cierto que exista una incorrección material del orden de (\$1.162.341.564). Revisada la ejecución presupuestal de gastos de inversión generada por el Software SAFE, se pudo constatar que el total de ejecución de gastos de inversión que generó el programa cuyo valor total es de \$4.773.068.208 y comparado con los compromisos o registros





presupuestales cuya sumatoria fue de \$4.773.068.208, se pudo constatar que no existe ninguna diferencia entre las dos informaciones. Anexo archivo de ejecución de gastos de inversión generado por el programa SAFE. (anexo No 6)

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Validando la respuesta dada por IDER la comisión auditora acepta parcialmente, si bien la entidad envió ejecución presupuestal correspondiente al mes de Julio, y se observa que no existen diferencia en la información, no hay manera de corroborar el resto de información con meses anteriores. Aunado a ello la diferencia en la información entregada al equipo auditor no garantiza la confiabilidad y veracidad de esta. Por tanto, se mantiene la observación, sin la incidencia disciplinaria para que la entidad suscriba acciones de mejora.

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No.17

La Ejecución Presupuestal de Gastos de Inversión entregada por el IDER mes a mes de Octubre de 2020 no refleja los compromisos ejecutados durante el mes respectivo, no obstante en su columna Ejecución total de compromisos presentó una ejecución total acumulada por valor de (\$10.911.536.165) que al ser cotejadas con las ejecuciones mes a mes de enero a septiembre más los compromisos reportados en la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA 202002 en el Formato F17A Relación de Compromisos correspondiente al mes de octubre en cuantía de (\$3.481.285.998), se determinó una diferencia de (\$17.205.643) derivados de la ejecución total de enero a octubre de 2020 y no lo establecido por el ente auditado.

OBJECCIÓN: *No es cierto que exista una diferencia de (\$17.205.643) derivada de la ejecución total de Enero a Octubre de 2020. Revisados y comparando la relación de compromisos a octubre de 2020 frente a la ejecución presupuestal a esa fecha, no se presenta diferencia alguna. Anexo ejecución presupuestal de gastos de inversión generada por el programa SAFE.*

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Validando la respuesta dada por IDER la comisión auditora acepta parcialmente, si bien la entidad envió ejecución presupuestal correspondiente al mes de octubre, y se observa que no existen diferencia en la información, no hay manera de corroborar el resto de información con meses anteriores. Aunado a ello la diferencia en la información entregada al equipo auditor no garantiza la confiabilidad y veracidad de esta. Por



tanto, se mantiene la observación, para que la entidad suscriba acciones de mejora.

COMPROMISOS SEGÚN EJECUCIÓN MES A MES DE ENERO A OCTUBRE DE 2020 - GASTOS DE INVERSIÓN	VALOR
ENERO	1,558,770,819
FEBRERO	266,419,603
MARZO	234,245,370
ABRIL	73,976,050
MAYO	1,360,513,210
JUNIO	1,171,395,451
JULIO	107,747,705
AGOSTO	1,307,890,151
SEPTIEMBRE	1,366,497,451
OCTUBRE COMPROMISOS RP (F17) SIA	3,481,285,998
TOTALES	10,928,741,808

Lo anterior permite concluir que el IDER, no tiene conocimiento real de los compromisos ejecutados al cierre de cada mes, por cuanto los mismos presentan variaciones respecto a cada cierre respectivo. Denotándose falta de controles y seguimiento en cuanto a que la información garantice las características de confiabilidad y veracidad para la toma de decisiones y por consiguiente que el trabajo del equipo auditor se vea obstruido por informaciones contrarias a la realidad.

CIERRE FISCAL 2019

Mediante acta de fecha 16 de enero de 2020, el IDER procedió a realizar acta de cierre contable y presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2019, estableciendo Ingresos efectivamente recaudados en cuantía de (\$32.807.711.290,51) y gastos ejecutados en cuantía de (\$34.892.066.519), discriminados en (\$6.484.286.659) por Gastos de Funcionamiento y (\$28.407.779.860) por Gastos de Inversión.

La situación de tesorería al cierre del período fiscal 2019, culminó con déficit en cuantía de (\$10.040.945.090), según el siguiente detalle:





SITUACIÓN DE TESORERIA VIGENCIA 2019		
1	DISPONIBILIDAD	1,861,538,920
1.1.	Caja	9,424
1.2.	Bancos	1,047,053,314
1.3.	Cuentas por Cobrar	814,476,182
1.3.1.	Vigencias Anteriores*	127,132,260
1.3.2.	Vigencia 2019	687,343,922
2.1.	EXIGIBILIDADES	11,902,485,010
2.2.	Cuentas por Pagar	10,590,976,946
	Reservas Presupuestales	1,311,508,064
	RESULTADO CIERRE FISCAL A DICIEMBRE 31 DE 2019	(\$10,040,946,090)

* EDURBE debe \$3.466.317.459 correspondiente a sobretasa deportiva retenida no transferida. Se encuentra en proceso de cobro coactivo.

CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2019

Constitución de reservas presupuestales² y cuentas por pagar³, es necesario precisar que la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar son responsabilidad del ordenador del gasto de cada entidad, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento legal.

El artículo 80 del Acuerdo Distrital 044 de 1998, por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias, establece: *"Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Distrito constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a diciembre 31 de cada vigencia fiscal no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que dieron origen"*.

Igualmente, cada órgano constituirá a diciembre 31 del año, Cuentas por Pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios (Ley 38 de 1989. Artículo 72; Ley 1179 de 1994. Artículo 38; Ley 225 de 1995 artículo 8. Artículo 80 y 82; y Acuerdo 044 de 1998).

Mediante Resolución No. 003 de enero 10 de 2020, se constituyeron Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2019.

² El mecanismo ideal para no utilizar la vía de las "reservas presupuestales" y el "rezago", que a la vez permite que el Estado asuma compromisos en desarrollo de contratos de duración superior a un año sin afectar la disciplina fiscal, es el de las denominadas "vigencias futuras".

³ El resultado de sumar las reservas presupuestales y las cuentas por pagar se conoce como rezago presupuestal





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2019

De las Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2019 en cuantía de (\$1.311.508.064), sólo se cancelaron durante el período fiscal 2020 el 0,37% es decir la suma de (\$4.800.000), quedando pendiente por pagar la suma de (\$1.306.708.064).

RESOLUCIÓN 003 DE ENERO 10 DE 2020 "Por medio de la cual se constituyen las Reservas Presupuestales y Cuentas Por Pagar de la vigencia fiscal 2019"	
RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS	1,311,508,064
RESERVAS PAGADAS EN LA VIGENCIA 2020	4,800,000
SALDO POR PAGAR RESERVAS PPTALES 2019	1,306,708,064

CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2019

De acuerdo con la Información entregada por el IDER, respecto a los pagos efectuados durante la vigencia 2020, por concepto de Cuentas por Pagar en cuantía de (\$3.444.614.097), se concluye un saldo pendiente de pago por Cuentas por Pagar en la suma de (\$4.262.043.189) es decir un 55% respecto a lo constituido al cierre de 2019.

RESOLUCIÓN 003 DE ENERO 10 DE 2020 "Por medio de la cual se constituyen las Reservas Presupuestales y Cuentas Por Pagar de la vigencia fiscal 2019"	
CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS	7,706,657,286
CUENTAS POR PAGAR PAGADAS EN LA VIGENCIA 2020	3,444,614,097
SALDO CUENTAS POR PAGAR 2019	4,262,043,189

CIERRE FISCAL 2020

Mediante Acta de fecha 10 de enero de 2021, el IDER procedió a realizar Acta de Cierre Contable y Presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2020, estableciendo Ingresos efectivamente recaudados en cuantía de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. (\$19.351.252.507,12).

En el Acta de cierre correspondiente a la vigencia 2020 Sobre la totalidad de los gastos ejecutados no se menciona, por lo cual se considera que para el cierre respectivo se desconociera de forma real los gastos totales ejecutados por el IDER durante la vigencia 2020.





La situación de Tesorería al cierre del período fiscal 2020, culminó con SUPERAVIT DE TESORERÍA en cuantía de (\$263.605.361), según el siguiente detalle:

SITUACIÓN DE TESORERÍA VIGENCIA 2020		
1	DISPONIBILIDAD	8,986,760,724
1.1.	Caja	0
1.2.	Bancos	2,468,844,105
1.3.	Cuentas por Cobrar	6,517,916,619
1.3.1.	Vigencias Anteriores*	3,929,591,994
1.3.2.	Vigencia 2020	2,588,324,625
2	EXIGIBILIDADES	8,723,155,363
2.1.	Cuentas por Pagar 2020	655,862,306
2.2.	Cuentas por Pagar Vigencias Anteriores	6,534,644,246
2.3.	Reservas Presupuestales 2020	193,122,283
2.4.	Vigencias Expiradas (Pasivo Contingente)	1,306,708,064
2.5.	Devoluciones (Convenio Plan Saneamiento)	32,818,464
3	RESULTADO CIERRE FISCAL A DICIEMBRE 31 DE 2020	\$263,605,361

CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2020

Mediante Resolución No. 010 de enero 20 de 2020, se constituyeron Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2020.

RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2020

De las Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2020 en cuantía de (\$193.122.283), a septiembre 22 de 2021 se han cancelado el 60% es decir la suma de (\$115.913.834), quedando pendiente por pagar la suma de (\$77.208.449).

RESOLUCIÓN 010 DE ENERO 20 DE 2021 "Por medio de la cual se constituyen las Reservas Presupuestales y Cuentas Por Pagar de la vigencia fiscal 2020"	
RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS	193,122,283
RESERVAS PAGADAS EN LA VIGENCIA 2021 (Corte: Sept-22-2021)	115,913,834
Saldo por pagar Reservas PPTALES 2020	77,208,449
% CUMPLIMIENTO DE PAGOS	60.02%

CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2020

De acuerdo con la Información entregada por el IDER, respecto a los pagos efectuados durante la vigencia 2021 (Sept-30-2021), por concepto de Cuentas por Pagar en cuantía de (\$634.622.989), se concluye un saldo





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

pendiente de pago por Cuentas por Pagar en la suma de (\$21.239.317) es decir un 3,24% respecto a lo constituido al cierre de 2020.

RESOLUCIÓN 010 DE ENERO 20 DE 2021 "Por medio de la cual se constituyen las Reservas Presupuestales y Cuentas Por Pagar de la vigencia fiscal 2020"	
CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS	655,862,306
CUENTAS POR PAGAR PAGADAS EN LA VIGENCIA 2021	634,622,989
SALDO CUENTAS POR PAGAR 2020	21,239,317
% CUMPLIMIENTO DE PAGOS	96.76%

Por otro parte, la Alcaldía Mayor de Cartagena mediante Decreto 0059 de enero 20 de 2021 el Distrito de Cartagena de Indias, constituyó Reservas Presupuestales del período fiscal 2020, en cuantía de \$27.076.862.269,71, de los cuales aparecen reservas a favor del IDER en cuantía de (\$2.654.058), según el siguiente detalle:

INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION – IDER

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-01-81-03-00-00-00	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS (ACUERDO DISTRITAL 24/94)- RESERVAS 100% 2020- ICLD	2.654.058,00
	SUB TOTAL	\$2.654.058,00

DEFICIT VIGENCIA 2019 Y ANTERIORES

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 19

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER al cierre del período fiscal 2019 presentó un déficit fiscal de DIEZ MIL CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$10.040.946.090), no obstante, a través del Acuerdo Distrital N° 030 de 2020 se estableció el plan de saneamiento fiscal parcial del Distrito de Cartagena en lo correspondiente a cuentas por pagar del nivel central del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, déficit parcial del IDER y del DATT, en virtud del cual el pasado 19 de octubre de 2020, el IDER recibió, por parte de la Secretaria de Hacienda Distrital, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.454.075.059), a través de un Convenio de Desempeño celebrado entre el Distrito de Cartagena y el IDER, los cuales se destinaron para cubrir las obligaciones correspondientes a cuentas por pagar de contratistas y apoyo a deportistas.

A pesar de los recursos girados por el Distrito en virtud al Convenio de Desempeño en comento, no es menos cierto que el Instituto aún tiene





obligaciones de las vigencias 2017, 2018 y 2019, por un valor aproximado de \$7.586 millones de pesos que corresponden al 76% del déficit actual.

Cabe resaltar que el IDER, no ha adelantado las actuaciones pertinentes a la recuperación de la cartera con EDURBE S.A., la cual oscila en la suma de \$3.351.394 (cifras en miles), lo que denota la poca efectividad en el cobro y la recuperación de la cartera con esta Empresa Industrial y Comercial del Estado, generando incertidumbre en el recaudo total de dicha cuantía. Al no existir una política de recaudo el IDER, bien podría conllevar a la falta de gestión económica y en un presunto hallazgo fiscal, porque va en desmedro de los recursos públicos dejados de percibir, las cuales frente al déficit actual contribuirían a sanear dicho pasivo.

OBJECCIÓN: No es cierto que el IDER no haya realizado gestiones para recuperar la cartera con EDURBE. Se evidencia que mediante oficio del 28 de octubre de 2011, la Oficina Asesora Jurídica del IDER, decretó dentro del proceso ejecutivo de jurisdicción coactiva No. 14-01-2011 celebrado en contra de la Empresa De Desarrollo Urbano de Bolívar – EDURBE S.A., identificada con NIT. No 890.481.123-1., el embargo del bien inmueble de propiedad de su propiedad, identificado con el F.M.I. 060-159655.

El 22 de noviembre de 2012, la Oficina Jurídica del IDER radicó la inscripción del embargo previamente indicado. Siendo registrado en la anotación No. 8 por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos en fecha 27/11/2012, según radicación 2012-060-6- 23402.

Durante la vigencia 2020 se celebraron encuentros con la empresa EDURBE con el fin de lograr el cobro efectivo de la cartera y se acordó un plan de trabajo conjunto que se ha venido adelantando y cumpliendo a cabalidad por parte del Instituto.

1	AUTORIZACION PARA EL DESEMBARGO	IDER	CUMPLIDO
2	ORDEN DE DESAMBARGO	IDER	CUMPLIDO
3	INSCRIPCION DEL DESEMBARGO	IDER	CUMPLIDO
4	PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	EDURBE S.A.	CUMPLIDO





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

5	REALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	IGAC	CUMPLIDO
6	RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN	IGAC	POR DETERMINAR
7	PROTOCOLIZACIÓN DE LA DIVISIÓN	EDURBE S.A	POR DETERMINAR
8	INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DIVISIÓN	EDURBE S.A	POR DETERMINAR
9	AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EDURBE PARADACION	EDURBE S.A	POR DETERMINAR
10	AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIONES DEL IDER PARADACION	IDER	POR DETERMINAR
11	ESCRITURACIÓN DE LA DACIÓN EN PAGO	EDURBE S.A E IDER	POR DETERMINAR
12	REGISTRO DE LA ESCRITURA DE DACIÓN	EDURBE S.A E IDER	POR DETERMINAR
13	TERMINACIÓN DEL PROCESO COACTIVO	IDER	POR DETERMINAR

Se aclara que durante la ejecución del plan de hizo necesaria la aclaración de linderos del predio, diligencia que se cumplió el pasado 17 de diciembre de 2021, tal como consta en la anotación No. 10 del F.M.I. No. 060-159655.

Así mismo, se procedió a realizar la estimación de liquidación de los gastos notariales en las que se incurrieron Edurbe S.A. para materializar el trámite de dación en pago, para lo cual deben tener en cuenta la siguiente información:

Propietario:	EDURBE S.A.
Clasificación del Suelo:	Suelo Urbano
Dirección:	C 29B 17 130 Complejo De Raquetas





Área Total:	13.782 M2
Avalúo Catastral:	3.566.781.000
Área Objeto de Dación a favor deIDER:	4.775 M2

RESPONSABLE DEL PAGO	EDURBE S.A.
GASTOS NOTARIALES	\$1.500.000
GASTOS REGISTRALES	\$2.100.000
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	\$306.487.036
TOTAL	\$310.087.036

VALOR CATASTRAL ESTIMADO DEL NUEVO PREDIO	\$1.212.705.540
RESPONSABLE DEL PAGO	EDURBE S.A.
GASTOS NOTARIALES	\$16.527.636
GASTOS REGISTRALES	\$18.209.933
TOTAL	\$34.737.569

De igual forma, se adjuntan oficios mediante los cuales se han realizado constantes requerimientos encaminados al cumplimiento oportuno del plan de trabajo, seguimiento que ha permitido que a la fecha nos encontremos próximos a la obtención de parte del predio como dación en pago que representara un activo del Instituto y a su vez el saldo de la cartera por parte de EDURBE S.A.





Finalmente, es dable aclarar que el recaudo de los tributos que configuran la cartera de EDURBE S.A., no corresponde al Instituto de Deporte y Recreación – IDER, quien es únicamente la entidad a la que el Distrito de Cartagena transfiere dichos recursos previa recaudación a través de su Secretaría de Hacienda. En ese sentido, no tenemos facultades legales ni funcionales que permitan establecer un trámite o procedimientos de recaudo directo y hacerlo sería actuar en contra del principio de legalidad.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA.

Analizada la respuesta dada por la entidad, la comisión auditora acepta parcialmente lo descrito; se observan gestiones para recuperar la cartera con edurbe que representa el 53% de las cuentas por cobrar de la entidad, por tanto hasta que no haya cumplimiento total, esta se mantendrá y se eleva a hallazgo sin incidencia.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN VIGENCIA 2020

La ejecución Presupuestal de Gastos vigencia 2020 del Instituto Distrital de Deportes y Recreación -IDER, presentó compromisos y pagos por concepto de Gastos de Representación en cuantía de SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE (\$73.989.039) y cuyos beneficiarios del pago fueron los siguientes:

Cédula	Nombres	Cargo	GASTOS DE REPRESENTACIÓN PAGADOS DURANTE LA VIGENCIA 2020
			TOTAL
45,534,425	BERENICE MORENO ATENCIA	Director Administrativo y Financiero Código 009 Grado 53	3,051,851.00
45,500,170	GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO	DIRECTOR DEL IDER Código 028 Grado 61	32,728,352.00
73,153,356	JOSE VICTOR HERRERA TORRES	Director Administrativo y Financiero Código 009 Grado 53	34,736,040.00
1,128,054,811	LUIS ALFONSO JIMENEZ GARCIA	Director de Fomento Deportivo y Recreativo Código 009 Grado 53	1,789,016.00
73,125,496	RICARDO ARTURO MARTINEZ MONTERROSA	Director Administrativo y Financiero Código 009 Grado 53	1,683,780.00
GRAN TOTAL			\$73,989,039

Los Decretos 1028 de 2019 y 314 de febrero 27 de 2020, establecieron que los gastos de representación se encuentran consagrados exclusivamente para los Alcaldes y Gobernadores, así:

“ARTÍCULO 1. Monto máximo del salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes. El monto máximo que podrán autorizar las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales como salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes estará constituido por la asignación básica





*mensual y los **gastos de representación**, y en ningún caso podrán superar el límite máximo salarial mensual, fijado en el presente Decreto.*

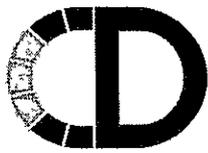
En ese sentido, es claro que las Asambleas Departamentales o Concejos Municipales o representantes legales de la entidades no tienen competencia para crear elementos constitutivos de salario y por tanto, en el caso que nos ocupa, se considera que sólo es posible el pago de gastos de representación cuando sean creados por el **Gobierno Nacional** en ejercicio de sus competencias constitucionales, para empleos del nivel territorial, mismos que en la actualidad, se encuentran consagrados exclusivamente para los gobernadores y alcaldes, razón por la cual no es posible extender su reconocimiento a otros empleados.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 20 EN CUANTIA DE \$73.989.039**

Por incumplimiento a las normas establecidas por el Gobierno Nacional Decretos 1028 de 2019 y 314 de Febrero 27 de 2020 y **DECRETO No. 01 DE JUNIO 24 DE 2020** "Por el cual se fija el ajuste salarial del 5.12% para los empleos en la planta de cargos del Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, a partir del 1º de enero de 2020" emanado del Instituto Distrital de Deportes - IDER. reconoció y pagó Gastos de Representación durante la vigencia 2020 a funcionarios que de acuerdo a la normativa vigente, los gastos de representación a nivel territorial únicamente están contemplados para los **Alcaldes y Gobernadores** según lo disponen los decretos salariales que expide anualmente el Gobierno Nacional, por lo que se deduce que en el caso planteado, no procede su reconocimiento y pago al Director del IDER entre otros servidores públicos, ni a ningún otro empleado distinto de los señalados en precedencia. Como consecuencia de lo anterior se procede a determinar el presunto detrimento al erario público en cuantía de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE (\$73.989.039)**, teniendo como base el artículo 6 de la ley 610 de 2000, Ley 4 de 1992 y lo descrito en la cartilla de la Función Pública -Régimen prestacional y salarial de los empleados públicos del orden territorial- la cual refiere en cuanto a los gastos de representación (RAD.ER. 17177-09) "en la actualidad el reconocimiento de dicho emolumento para el orden territorial se encuentra consagrado exclusivamente para los alcaldes y Gobernadores; razón por la cual no es posible extender su reconocimiento a otros empleados".

Que la consolidación pecuniaria de la observación se realiza teniendo en cuenta la siguiente información salarial, tomada de las nóminas y documentos remitidos por el IDER, así:





Cédula	Nombre	GASTOS DE REPRESENTACIÓN PAGADOS DURANTE LA VIGENCIA 2020												TOTAL
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE	
45,534,425	BERENICE MORENO ATENCIA	1,157,599.00	1,894,252.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,051,851.00
45,500,170	GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO	2,657,804.00	2,847,647.00	2,847,647.00	2,847,647.00	2,847,647.00	2,993,447.00	3,712,725.00	2,993,447.00	2,993,447.00	2,993,447.00	2,993,447.00	0.00	32,728,352.00
73,153,356	JOSE VICTOR HERRERA TORRES	1,473,307.00	3,157,087.00	3,157,087.00	3,157,087.00	3,157,087.00	3,318,730.00	4,040,735.00	3,318,730.00	3,318,730.00	3,318,730.00	3,318,730.00	0.00	34,736,040.00
1,128,054,811	LUIS ALFONSO JIMENEZ GARCIA	1,789,016.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,789,016.00
73,125,496	RICARDO ARTURO MARTINEZ MONTERROSA	1,683,780.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,683,780.00
		\$4,781,506	\$7,899,986	\$9,004,734	\$6,004,734	\$6,004,734	\$6,312,177	\$7,753,460	\$6,312,177	\$6,312,177	\$6,312,177	\$6,312,177	\$0	\$74,989,039

Las anteriores observaciones se realizan con fundamento en el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, señala que *La vigilancia de la gestión fiscal en los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República. Igualmente señala que Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad...*

OBJECCIÓN: No es cierto, teniendo en cuenta lo siguiente:

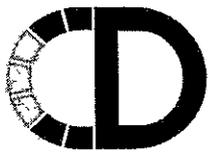
1. Los pagos efectuados por gastos de representación se hicieron en cumplimiento a un acuerdo distrital que se presume legal.
2. El único autorizado para inaplicar un acuerdo a través de la excepción de ilegalidad es el juez de lo contencioso administrativo, tal como lo señalada expresamente la ley 1437 de 2011.
3. La Junta Directiva del IDER en virtud de las observaciones planteadas por la Contraloría Distrital procedió a modificar el régimen salarial del personal de planta del IDER y eliminar los gastos de representación.

En tal sentido, no existe irregularidad alguna con relación a los pagos efectuados por concepto de gastos de representación, pues, el Concejo Distrital de Cartagena mediante el acuerdo 009 autorizó el pago de dichos gastos.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Es preciso señalar y aclarar que el Acuerdo No 009 del 26 de julio de 2011, en el cual se ampara el sujeto de control, para justificar el pago indebido de gastos de representación a funcionarios del nivel directivo, establece en su Artículo 3º – sin sustento legal alguno- , gastos de representación para los empleos del nivel directivo para las entidades, organismos y dependencias que conforman la organización administrativa del nivel central de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C., dentro de la cual no está incluida IDER, por ser un órgano del





nivel descentralizado. Por lo anterior se mantienen las incidencias Fiscal y Disciplinaria, determinándose como Hallazgo Fiscal y Disciplinario.

5.2.2.2 Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 21 EN CUANTIA DE \$267.816.100.

Se hizo la revisión de los expedientes contractuales escogidos en la muestra suscritos por el IDER en la vigencia 2020. Se verificó el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en las etapas precontractual, contractual y de liquidación.

De la evaluación realizada se observó que se materializaron algunos de los riesgos que no habían sido identificados por el área jurídica, como quedó en evidencia en la prueba de recorrido desarrollada en mesa de trabajo el día 10 de junio de 2021.

Por lo tanto, se puede concluir que se materializó el riesgo que no había sido asignado por la entidad en el mapa de riesgos y al no tener un control para mitigarlo se hizo efectivo, se evidencia así un posible pago de bienes y servicios recibidos por la entidad, sin que se aportaran los soportes documentales que den prueba del desarrollo de los compromisos y actividades contractuales.

La interventoría y/o supervisión dio cuenta del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas en el documento contractual en condiciones de cantidad y calidad frente a lo ejecutado, mediante un documento que se describe como "formato para pago" sin que se evidenciara en este los soportes del informe de actividades del contratista.

De lo anterior se encontró que al parecer no se realizó un debido control a la ejecución contractual referente a los contratos que a continuación se describen por la falta de evidencias como:

- Actas de reuniones virtuales
- Planillas de asistencia a reuniones programadas por el IDER
- Acta de mesa de trabajo
- Actas de comités a los cuales asistió el contratista
- Copias de informes de asesorías brindadas por el contratista
- Copias de los seguimientos y acompañamientos en la planeación de actividades deportivas
- Registros fotográficos
- Actas de visitas a escenarios deportivos
- Diligenciamiento de formatos de visita técnica





- Diseño y elaboración de presupuestos.

	Contrato	Objeto	Valor	Contratista	Area
1	362	Prestación de Servicios Profesionales para la Realización de acompañamiento al Programa Deporte Estudiantil en el Área de Deportes del IDER	28.158.300	Ana Victoria Patiño Navarro	Deporte
2	378	Prestación de Servicios Profesionales para la realizar seguimiento al Programa Deporte Social Comunitario del Instituto Distrital de Deporte Y Recreacion IDER.	25.710.300	Luis Enrique Barboza Espín	Deporte
3	388	Prestación de Servicios Profesionales en el Acompañamiento al Proyecto: Joven Saludable, Empresa Saludable, C.P y Carcelarios y Escuelas Recreativas del IDER.	28.158.300	Karen Bonilla Baldiris	Recreación
4	405	Prestación de Servicios Profesionales en el Programa de Escuela de Iniciación y Formación Deportiva del Área de Deporte del IDER	25.710.300	Jose Luis Paola Morales	Deporte
5	417	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en el Centro de Acondicionamiento Físico del IDER	28.158.300	Luis eduardo Diaz Ballestas	Recreación
6	419	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión como Entrenador de las Escuelas de Inlciación y Formación Deportiva.	28.000.000	Jose Guillermo Torres Ortiz	Deporte
7	432	Prestacion de Servicios Profesionales mediante asesoría como Administrador de empresas en la Oficina de Deporte del Instituto Distrital de Deporte y Recreacion IDER	28.000.000	Jorge Luis Franco Gomez	Deporte
8	490	Prestación de Servicios Profesionales en la oficina de Infraestructura mediante asesoría para la conservación de los Escenarios Deportivos del Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER.	24.500.000	Alexis Enrique Acevedo Es	Infraestructura
9	371	Prestación de Servicios Profesionales al área de Deporte del IDER especialmente en el Programa Deporte Asociado y Altos Logros.	25.710.300	Carlos Manuel Pombo Gall	Administrativa
10	384	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en el Área de Recreación para el acompañamiento de los Programas Recreativos.	25.710.300	Carlos Eduardo Lamadrid M	Recreación

Condición

Al revisar los expedientes de los contratos arriba descritos no se observaron las evidencias de desarrollo de actividades, como soporte documental del cumplimiento del contrato de acuerdo con las **CLAUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO** y **CLAUSULA 3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**; Así mismo se detectó que dichos contratos a la fecha no han sido liquidados.

Criterios

Ley 80 de 1993 (Estatuto general de la contratación pública):

- Art. 26. Del principio de responsabilidad, numeral 1, 2 y 4.
- Art 3° De los fines de la contratación estatal
- Art 4° De los derechos y deberes de las entidades estatales

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), artículos:

- Art. 83: Supervisión e interventoría contractual.
- Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores

Ley 1150 de 2007

- Art 11: Liquidación de contratos estatales

Causas





Por falta de control en la ejecución del contrato, por parte de la Dirección en su calidad de contratante y del supervisor del contrato al momento de certificar el cumplimiento y el posterior pago del contrato

Efecto

Se efectuaron los pagos al contratista presuntamente sin soportes del cumplimiento de las cláusulas 1 y 3 de los contratos de prestación de servicios arriba por un valor de \$267.816.100 de pesos generando un posible detrimento patrimonial al erario público e incumplimiento de disposiciones legales.

Respuesta de la entidad

“OBJECCIÓN: No es cierto lo planteado por la Contraloría, pues si bien no se habían cargado correctamente algunos informes de actividades en el SECOP II, revisada las carpetas físicas, se observan los informes de actividades y soportes de cumplimiento del objeto contractual. De igual forma, como acción inmediata de mejora se procedió a cargar correctamente la información de ejecución contractual en el Portal Único de Contratación de todos y cada uno de los contratos respectivos.”

Análisis de la respuesta

La argumentación desarrollada por IDER no responde a lo observado por este organismo de control teniendo en cuenta que en su respuesta no adjunta nuevos documentos o evidencias que soporten el cumplimiento del objeto contractual y que permitan desvirtuar la observación con presunto alcance fiscal y disciplinario.

Teniendo en cuenta lo esbozado en el Informe Preliminar y una vez valorada la respuesta emitida por IDER donde no aportaron nuevos documentos probatorios que permitan desvirtuar la observación de auditoría, se confirma como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de **\$267.816.100 pesos**.

IDER, deberá incluir en el Plan de mejoramiento las acciones que permitan solucionar las deficiencias señaladas.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 22 EN CUANTIA DE \$ 16.223.494.**

Objeto del contrato

Suministro de elementos de protección personal para garantizar un adecuado uso y disfrute de los escenarios, cumpliendo las medidas de bioseguridad como mitigación del covid19 en el marco del proyecto de inversión denominado conservación, mantenimiento y mejoramiento de los escenarios deportivos de la





ciudad como estrategia de preservación del patrimonio material del distrito de Cartagena de Indias

Valor \$16.223.494 pesos

Al revisar el expediente contractual N° 758 escogido en la muestra suscrito por el IDER en la vigencia 2020 con GESCOM SAS, se verificó el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en las etapas precontractual, contractual y de liquidación.

De la evaluación realizada se observó que se materializaron algunos de los riesgos que no habían sido identificados por el área jurídica, como quedó en evidencia en la prueba de recorrido desarrollada en mesa de trabajo el día 10 de junio de 2021.

Por lo tanto, se puede concluir que se materializó el riesgo que no había sido asignado por la entidad en el mapa de riesgos y al no tener un control para mitigarlo se hizo efectivo, se evidencia así un posible pago de bienes y servicios recibidos por la entidad, sin que se aportaran los soportes documentales que den prueba del desarrollo de los compromisos y actividades contractuales.

La interventoría y/o supervisión dio cuenta del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas en el documento contractual en condiciones de cantidad y calidad frente a lo ejecutado, mediante un documento que se describe como "formato para pago" sin que se evidenciara en este los soportes del informe de actividades del contratista.

De lo anterior, se encontró que al parecer no se realizó un debido control a la ejecución contractual.

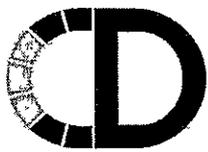
Condición

Revisado el expediente contractual N° 758 no se observó las evidencias de desarrollo de actividades, como soporte documental del cumplimiento del contrato de acuerdo con las **CLAUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO** y **CLAUSULA 3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**; Así mismo se detectó que dichos contratos a la fecha no han sido liquidados.

Revisado el expediente contractual no se observa:

1. acta de entrega de elementos de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el contrato y estudios previos.





2. Informe de ejecución del contrato relacionando con detalle los bienes suministrados y el soporte en el cual se pueda constatar la calidad y/o especificación técnica del mismo (clausula 6a. obligaciones del contratista).
3. No se observa acta de entrada a almacén.
4. No se observa registro de entrega de al usuario final.

Criterios

Ley 80 de 1993 (Estatuto general de la contratación pública):

- Art. 26. Del principio de responsabilidad, numeral 1, 2 y 4.
- Art 3° De los fines de la contratación estatal
- Art 4° De los derechos y deberes de las entidades estatales

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), artículos:

- Art. 83: Supervisión e interventoría contractual.
- Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores

Ley 1150 de 2007

- Art 11: Liquidación de contratos estatales

Causas

Por falta de control en la ejecución del contrato, por parte de la Dirección en su calidad de contratante y del supervisor del contrato al momento de certificar el cumplimiento y el posterior pago del contrato .

Efecto

Se efectuaron los pagos al contratista presuntamente sin soportes del cumplimiento de las clausulas 1 y 3 de los contratos de prestación de servicios arriba por un valor de **\$16.223.494** pesos de pesos generando un posible detrimento patrimonial al erario público e incumplimiento de disposiciones legales.

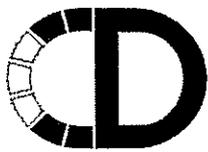
Responsables

Director
Supervisor
Contratista

Respuesta de la entidad

"OBJECCIÓN: No es cierto lo planteado por la Contraloría, pues si bien no se habían cargado correctamente algunos informes de actividades en el SECOP II, revisada las carpetas físicas, se observan los informes de actividades y soportes de cumplimiento del objeto contractual. De igual forma, como acción inmediata de mejora se procedió a cargar correctamente la información de ejecución contractual"





en el Portal Único de Contratación de todos y cada uno de los contratos respectivos.”

Análisis de la respuesta

La argumentación desarrollada por IDER no responde a lo observado por este organismo de control teniendo en cuenta que en su respuesta no adjunta nuevos documentos o evidencias que soporten el cumplimiento del objeto contractual y que permitan desvirtuar la observación con presunto alcance fiscal y disciplinario.

Teniendo en cuenta lo esbozado en el Informe Preliminar y una vez valorada la respuesta emitida por IDER donde no aportaron nuevos documentos probatorios que permitan desvirtuar la observación de auditoria, se confirma como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de:

\$16. 223.494 pesos

IDER, deberá incluir en el Plan de mejoramiento las acciones que permitan solucionar las deficiencias señaladas.

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 23 EN CUANTIA DE \$16.454.511 pesos

Objeto del contrato

Suministro de herramientas y productos agroquímicos para el mantenimiento de la grama en los estadios

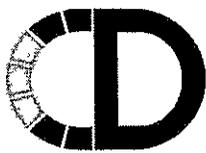
Valor: \$16.454.511 pesos

Al revisar el expediente contractual N° 329 escogido en la muestra suscrito por el IDER en la vigencia 2020 con FCL INGENIERIA S.A.S, se verificó el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en las etapas precontractual, contractual y de liquidación.

De la evaluación realizada se observó que se materializaron algunos de los riesgos que no habían sido identificados por el área jurídica, como quedó en evidencia en la prueba de recorrido desarrollada en mesa de trabajo el día 10 de junio de 2021.

Por lo tanto, se puede concluir que se materializó el riesgo que no había sido asignado por la entidad en el mapa de riesgos y al no tener un control para mitigarlo se hizo efectivo, se evidencia así un posible pago de bienes y servicios recibidos por la entidad, sin que se aportaran los soportes documentales que den prueba del desarrollo de los compromisos y actividades contractuales.





La interventoría y/o supervisión dio cuenta del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas en el documento contractual en condiciones de cantidad y calidad frente a lo ejecutado, mediante un documento que se describe como "formato para pago" sin que se evidenciara en este los soportes del informe de actividades del contratista.

De lo anterior, se encontró que al parecer no se realizó un debido control a la ejecución contractual.

Condición

Revisado el expediente contractual N° 329 no se observó las evidencias de desarrollo de actividades, como soporte documental del cumplimiento del contrato de acuerdo con las **CLAUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO** y **CLAUSULA 3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**; Así mismo se detectó que dichos contratos a la fecha no han sido liquidados.

Revisado el expediente contractual no se observa:

1. acta de entrega de las herramientas establecidas en el anexo A de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el mismo.
2. No se observa acta de entrada a almacén.
3. No se observa registro de entrega al usuario final
4. Informe de supervisión del contrato

Al revisar los expedientes de los contratos arriba descritos no se observaron

Criterios

Ley 80 de 1993 (Estatuto general de la contratación pública):

- Art. 26. Del principio de responsabilidad, numeral 1, 2 y 4.
- Art 3° De los fines de la contratación estatal
- Art 4° De los derechos y deberes de las entidades estatales

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), artículos:

- Art. 83: Supervisión e interventoría contractual.
- Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores

Ley 1150 de 2007

- Art 11: Liquidación de contratos estatales

Causas

Por falta de control en la ejecución del contrato, por parte de la Dirección en su calidad de contratante y del supervisor del contrato al momento de certificar el cumplimiento y el posterior pago del contrato





Efecto

Se efectuaron los pagos al contratista presuntamente sin soportes del cumplimiento de las cláusulas 1 y 3 de los contratos de prestación de servicios arriba por un valor de **\$16.223.494** pesos de pesos generando un posible detrimento patrimonial al erario público e incumplimiento de disposiciones legales.

Responsables

Director
Supervisor
Contratista

Respuesta de la entidad

“OBJECCIÓN: No es cierto lo planteado por la Contraloría, pues si bien no se cargó correctamente algunos informes de actividades en el SECOP II, revisada las carpetas físicas, se observan los informes de actividades y soportes de cumplimiento del objeto contractual. De igual forma, como acción inmediata de mejora se procederá a cargar correctamente la información de ejecución contractual en el Portal Único de Contratación de cada uno de los contratos respectivos, teniendo en cuenta el volumen de la información.”

Análisis de la respuesta

La argumentación desarrollada por IDER no responde a lo observado por este organismo de control teniendo en cuenta que en su respuesta no adjunta nuevos documentos o evidencias que soporten el cumplimiento del objeto contractual y que permitan desvirtuar la observación con presunto alcance fiscal y disciplinario.

Teniendo en cuenta lo esbozado en el Informe Preliminar y una vez valorada la respuesta emitida por IDER, donde no aportaron nuevos documentos probatorios que permitan desvirtuar la observación de auditoría, se confirma como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de **\$16.454.511 pesos**

IDER, deberá incluir en el Plan de mejoramiento las acciones que permitan solucionar las deficiencias señaladas.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 24 EN CUANTIA DE \$ 12.341.490 pesos

Objeto del contrato

Adquisición y recargue de extintores de diferente peso y funcionalidad en el marco del proyecto de inversión denominado conservación, mantenimiento y





mejoramiento de los escenarios deportivos de la ciudad como estrategia de preservación del patrimonio material del distrito de Cartagena de Indias.

Valor : \$12.341.490 pesos

Al revisar el expediente contractual N° 769 escogido en la muestra suscrito por el IDER en la vigencia 2020 con Seguridad y Suministros al Día SAS, se verificó el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en las etapas precontractual, contractual y de liquidación.

De la evaluación realizada se observó que se materializaron algunos de los riesgos que no habían sido identificados por el área jurídica, como quedó en evidencia en la prueba de recorrido desarrollada en mesa de trabajo el día 10 de junio de 2021.

Por lo tanto, se puede concluir que se materializó el riesgo que no había sido asignado por la entidad en el mapa de riesgos y al no tener un control para mitigarlo se hizo efectivo, se evidencia así un posible pago de bienes y servicios recibidos por la Entidad, sin que se aportaran los soportes documentales que den prueba del desarrollo de los compromisos y actividades contractuales.

La interventoría y/o supervisión dio cuenta del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas en el documento contractual en condiciones de cantidad y calidad frente a lo ejecutado, mediante un documento que se describe como "formato para pago" sin que se evidenciara en este los soportes del informe de actividades del contratista.

De lo anterior, se encontró que al parecer no se realizó un debido control a la ejecución contractual.

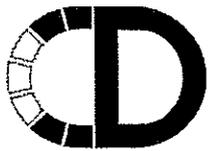
Condición

Revisado el expediente contractual N° 769 no se observó las evidencias de desarrollo de actividades, como soporte documental del cumplimiento del contrato de acuerdo con las **CLAUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO** y **CLAUSULA 3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**; Así mismo se detectó que dichos contratos a la fecha no han sido liquidados.

Revisado el expediente contractual no se observa:

1. acta de entrega de los extintores (73 en total) comprados de conformidad con la orden de suministro 01 de 16 de diciembre de 2020 firmada por el director administrativo y financiero o supervisor del contrato.
2. No se observa acta de entrada a almacén.





3. No se observa registro fotográfico del paso a paso del recargue y prueba a los extintores por parte del supervisor tal como lo describe el numeral 4 de las obligaciones específicas del contratista

4. informe de supervisión del contrato en el cual se evidencie lo contemplado en el las obligaciones específicas del contratista, como es la capacitación al personal de mantenimiento del IDER en cuanto al uso de este elemento, registros documentales de las pruebas hidrostáticas y de estanqueidad a los extintores y entregarlas por escrito.

Criterios

Ley 80 de 1993 (Estatuto general de la contratación pública):

- Art. 26. Del principio de responsabilidad, numeral 1, 2 y 4.
- Art 3° De los fines de la contratación estatal
- Art 4° De los derechos y deberes de las entidades estatales

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), artículos:

- Art. 83: Supervisión e interventoría contractual.
- Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores

Ley 1150 de 2007

- Art 11: Liquidación de contratos estatales

Causas

Por falta de control en la ejecución del contrato, por parte de la Dirección en su calidad de contratante y del supervisor del contrato al momento de certificar el cumplimiento y el posterior pago del contrato

Efecto

Se efectuaron los pagos al contratista presuntamente sin soportes del cumplimiento de las cláusulas 1 y 3 de los contratos de prestación de servicios arriba por un valor de \$ **12.341.490 pesos** generando un posible detrimento patrimonial al erario público e incumplimiento de disposiciones legales.

Responsables

Director

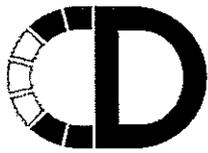
Supervisor

Contratista

Respuesta de la entidad

“OBJECCIÓN: No es cierto lo planteado por la Contraloría, pues si bien no se cargó correctamente algunos informes de actividades en el SECOP II, revisada las carpetas físicas, se observan los informes de actividades y soportes de cumplimiento del objeto contractual. De igual forma, como acción inmediata de mejora se procederá a cargar correctamente la información de ejecución





contractual en el Portal Único de Contratación de cada uno de los contratos respectivos, teniendo en cuenta el volumen de la información.”

Análisis de la respuesta

La argumentación desarrollada por IDER no responde a lo observado por este organismo de control teniendo en cuenta que en su respuesta no adjunta nuevos documentos o evidencias que soporten el cumplimiento del objeto contractual y que permitan desvirtuar la observación con presunto alcance fiscal y disciplinario.

Teniendo en cuenta lo esbozado en el Informe Preliminar y una vez valorada la respuesta emitida por IDER donde no aportaron nuevos documentos probatorios que permitan desvirtuar la observación de auditoría, se confirma como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de **\$12.341.490**.

IDER, deberá incluir en el Plan de mejoramiento las acciones que permitan solucionar las deficiencias señaladas.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 25 EN CUANTIA DE \$14.816.000

Objeto del contrato

Suministro de camisetas, gorras y sudaderas con imagen institucional para el desarrollo de las actividades propias de los programas misionales del IDER.

Valor: \$ 14.816.000

Al revisar el expediente contractual N° 339 escogido en la muestra suscrito por el IDER en la vigencia 2020 con Servicio de rehabilitación & salud ocupacional sas (SERFIS SAS), se verificó el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en las etapas precontractual, contractual y de liquidación.

De la evaluación realizada se observó que se materializaron algunos de los riesgos que no habían sido identificados por el área jurídica, como quedó en evidencia en la prueba de recorrido desarrollada en mesa de trabajo el día 10 de junio de 2021.

Por lo tanto, se puede concluir que se materializó el riesgo que no había sido asignado por la entidad en el mapa de riesgos y al no tener un control para mitigarlo se hizo efectivo, se evidencia así un posible pago de bienes y servicios recibidos por la Entidad, sin que se aportaran los soportes documentales que den prueba del desarrollo de los compromisos y actividades contractuales.





La interventoría y/o supervisión dio cuenta del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas en el documento contractual en condiciones de cantidad y calidad frente a lo ejecutado, mediante un documento que se describe como "formato para pago" sin que se evidenciara en este los soportes del informe de actividades del contratista.

De lo anterior se encontró que al parecer no se realizó un debido control a la ejecución contractual.

Condición

Revisado el expediente contractual N° 339 no se observó las evidencias de desarrollo de actividades, como soporte documental del cumplimiento del contrato de acuerdo con las **CLAUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO** y **CLAUSULA 3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**; Así mismo se detectó que dichos contratos a la fecha no han sido liquidados.

Revisado el expediente contractual no se observa:

1. acta de entrega de los elementos establecidos en el anexo A de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el mismo.
2. No se observa acta de entrada a almacén.
3. No se observa registro de entrega al usuario final
4. informe de supervisión del contrato

Criterios

Ley 80 de 1993 (Estatuto general de la contratación pública):

- Art. 26. Del principio de responsabilidad, numeral 1, 2 y 4.
- Art 3° De los fines de la contratación estatal
- Art 4° De los derechos y deberes de las entidades estatales

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), artículos:

- Art. 83: Supervisión e interventoría contractual.
- Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores

Ley 1150 de 2007

- Art 11: Liquidación de contratos estatales

Causas

Por falta de control en la ejecución del contrato, por parte de la Dirección en su calidad de contratante y del supervisor del contrato al momento de certificar el cumplimiento y el posterior pago del contrato

Efecto

Se efectuaron los pagos al contratista presuntamente sin soportes del cumplimiento de las clausulas 1 y 3 de los contratos de prestación de servicios





arriba por un valor de **\$14.816.000 pesos** generando un posible detrimento patrimonial al erario público e incumplimiento de disposiciones legales.

Responsables

Director
Supervisor
Contratista

Respuesta de la entidad

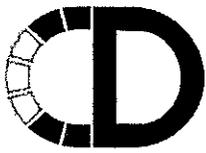
“OBJECCIÓN: No es cierto lo planteado por la Contraloría, pues si bien no se cargó correctamente algunos informes de actividades en el SECOP II, revisada las carpetas físicas, se observan los informes de actividades y soportes de cumplimiento del objeto contractual. De igual forma, como acción inmediata de mejora se procederá a cargar correctamente la información de ejecución contractual en el Portal Único de Contratación de cada uno de los contratos respectivos, teniendo en cuenta el volumen de la información.”

Análisis de la respuesta

La argumentación desarrollada por IDER no responde a lo observado por este Organismo de Control teniendo en cuenta que en su respuesta no adjunta nuevos documentos o evidencias que soporten el cumplimiento del objeto contractual y que permitan desvirtuar la observación con presunto alcance fiscal y disciplinario. Teniendo en cuenta lo esbozado en el Informe Preliminar y una vez valorada la respuesta emitida por IDER donde no aportaron nuevos documentos probatorios que permitan desvirtuar la observación de auditoría, se confirma como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de;
\$ 14.816.000.

IDER, deberá incluir en el Plan de mejoramiento las acciones que permitan solucionar las deficiencias señaladas.





ANEXO 1

ESTADOS FINANCIEROS



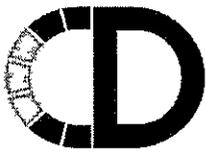
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION
 MIT 00212720
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 A DICIEMBRE 31 DE 2020
 (Cifras en pesos)

Código	CORRIENTE	ACTIVO	[Periodo Anual]		Código	PASIVO	[Periodo Actual]	
			Diciembre 31 de 2020	31 de 2019			Diciembre 31 de 2020	31 de 2019
			3.987.296.191,02				7.883.408.210,83	
11	Electivo		2.406.844.105,28 (1)		24	Cuentas por Pagar	7.157.740.306,77 (1)	
1105	Caja		0,00		2401	Atendimiento bienes y Servicios	6.336.970.746,38	
1110	Depósitos en Instituciones Financieras		2.406.844.105,28		2402	Finanzas a favor de terceros	100.708.414,18	
12	Inversiones		535.487,80 (2)		2424	Destrucción de bienes	705.517.755,32	
1211	Inv. Adquisición de bienes en Nueva de deuda		535.487,80		2436	Retención en la fuente e impuesto de Timbre	1.101.077.270,89	
13	Deudora		6.517.916,61 (3)		2490	Otras cuentas por pagar	11.671.100,00	
1317	Provisión de servicios		5,00		25	Beneficios a los empleados	935.680.154,16 (8)	
1337	Transacciones por Cobrar		6.440.095.618,74		2511	Beneficios empleados y corto plazo	935.680.154,16	
1384	Otras cuentas por cobrar		37.821.000,00			TOTAL PASIVO	7.693.495.240,93	
	NO CORRIENTES		921.419.085,24			PATRIMONIO	1.025.705.967,36 (9)	
16	Propiedades, planta y equipo		273.182.585,36 (4)		31	HACIENDA PUBLICA	1.025.705.967,36	
1625	Maquinaria y equipo		497.742.101,00		3102	Capital social	250.545.436,79	
1650	Equipo médico y científico		5,00		3106	Resultados de ejercicios anteriores	(3.207.048.323,06)	
1665	Muebles, enseres y equipos de oficina		378.512.217,00		3190	Resultado del ejercicio	6.341.405.870,52	
1670	Equipos de comunicación y computación		98.437.800,00			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	9.518.705.254,29	
1685	Depreciación acumulada		(152.499.633,74)					
18	Otros activos		238.027.478,60					
1800	Avances y arrendamientos pagados		221.093.323,60 (5)					
1870	Activos biológicos		48.352.155,00 (6)					
1975	Amortización Acumulada de Activos Intangibles		(15.417.000,00)					
	TOTAL ACTIVO		3.515.788.254,28					
9905	Cuentas Pasivas Obligaciones por el contra IDO		1.311.508.064,00		9190	Pasivos Corrientes Cuentas Por Pagar	1.311.508.064,00	

[Firma]
 ROSA VIVIANA LONDRO MORENO
 Cedula No. 45.508.178
 REPRESENTANTE LEGAL

[Firma]
 FERNY ENRIQUE VILLARREAL MOLINA
 Cedula No. 73.126.773
 CONTADOR T.P. 618237

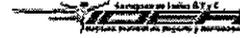
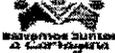




CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



ESTADO DE RESULTADO
A DICIEMBRE 31 DE 2020
(Cifras en pesos)

Código	Concepto	Periodo Actual Diciembre 31 de 2020
INGRESOS OPERACIONALES		99.580.558.203,12
41	Ingresos Fiscales	17.821.946.729,09
4105	Tributación	10.790.317,00
4110	No tributación	17.701.555.812,00
44	TRANSFERENCIAS	1.787.121.501,00
4428	Otros Transferencias	1.787.121.501,00
48	Otros Ingresos	18.789.573,12
4802	Financieras	12.422.629,12
4803	Ingresos Diversos	6.366.944,00
GASTOS OPERACIONALES		13.430.653.822,87
51	De administración	6.381.429.504,21
5101	Salarios y Salidas	1.512.843.001,00
5103	Contribuciones Efectivas	355.208.510,00
5104	Aportes sobre la Nómina	73.671.000,00
5107	Prestaciones sociales	511.127.248,64
5108	Gastos de personal diversos	2.321.301.837,00
5111	Gastos de	1.381.597.517,57
5130	Impuestos, Contribuciones y Tasas	50.800.560,00
52	De Operación	6.014.223.718,26
5211	Gastos de	1.544.423.882,30
5212	Gastos de personal diversos	5.250.779.835,00
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		6.487.852.580,55
53	GASTOS DEPRECIACIONES	136.839.408,34
5380	Depreciación de propiedades, Placas y Equipo	136.839.408,34
5388	Amortización de Activos Intangibles	0,00
58	OTROS GASTOS	10.357.302,89
5804	Financieras	10.357.302,89
5808	Operación	0,00
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		6.341.463.879,82

JUAN LORENZO MERINO
 Cédula No. 43.586.178
 REPRESENTANTE LEGAL

NERYS ENRIQUE VILLARREAL MOLINA
 Céd. In No. 73.198.773
 CONTADOR T.P. 64622-T

